

BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Resolución de la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre Concesión complementaria de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional

p. 569

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por el que se hace público concesión autorización administrativa previa y de construcción a instalación eléctrica de media tensión, correspondiente al expediente AT 267/99

p. 570

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por el que se hace público concesión autorización administrativa previa y de construcción a instalación eléctrica de media tensión, correspondiente a los expedientes AT 317/83 y AT 04/89

p. 571

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por el que se hace público concesión autorización administrativa previa y de construcción a instalación eléctrica de media tensión, correspondiente al expediente AT 110/89

p. 572

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a Convocatoria para la actualización de las actividades del Banco de Recursos Provincial de Sensibilización y Educación para el Desarrollo

p. 573

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal Calificador y fecha y lugar de realización del primer ejercicio de la convocatoria para cubrir 14 plazas (3, reserva discapacidad) de Oficial 3ª de Carreteras de la plantilla de personal laboral, mediante concurso oposición libre

p. 576

Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018

p. 592

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cabra, relativo a la licitación para la adjudicación del contrato de obras de Reforma del Pabellón de Bañistas del Parque Deportivo Heliodoro Martín de este municipio

p. 592

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río, por el que se hace pública licitación relativa a la contratación de la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio

p. 594

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a aprobación definitiva de modificaciones presupuestarias

p. 594

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1, reguladora de los Bienes Inmuebles

p. 595

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2018, de aprobación del Texto Regulador del Precio Público por entrada a espectáculos del programa "Enrédate" de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a celebrar durante el ejercicio 2018

p. 598

Ayuntamiento de Zuheros

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Zuheros, relativo a la Resolución 15/2018 por la que se aprueba inicialmente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, por la expropiación forzosa de las parcelas catastrales 157 y 158 del Polígono 3 de este municipio

p. 599

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento Despidos/Ceses en general 898/2017. Notificación de Resolución

p. 600

Juzgado de lo Social Número 38. Madrid

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 38 de Madrid, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 838/2017. Citación para el 22 de febrero de 2018

p. 602

VIII. OTRAS ENTIDADES**Patronato Deportivo Municipal. Lucena (Córdoba)**

Anuncio del Patronato Deportivo Municipal de Lucena, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Proyectos y Actividades Deportivas el Patronato Deportivo Municipal de Lucena para el ejercicio 2018

p. 603

Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, SA (SADECO)

Anuncio de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, S.A. (SADECO), por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico Superior para el Departamento de Operaciones de SADECO, mediante un sistema de selección (concurso-oposición) en promoción externa

p. 603

Anuncio de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, S.A. (SADECO), por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Oficial de Primera Electromecánico, mediante un sistema de selección (concurso-oposición) en promoción externa

p. 607

IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Suministros Caballero Osuna SL**

Anuncio de la Mercantil "Suministros Caballero Osuna SL" por el que se somete a información pública solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la construcción de una estación de servicio ubicada en el término municipal de Córdoba

p. 612

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 404/2018

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN COMPLEMENTARIA DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RE-CUALIFICACIÓN PROFESIONAL.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas dispuso en su artículo 2 la aprobación de un programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

Asimismo, y como parte del programa, dicho Real Decreto-Ley contempla expresamente ayudas económicas de acompañamiento para el proceso de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

En el citado artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, se establecía una duración del programa de seis meses desde su entrada en vigor, finalizando sus efectos el día 15 de agosto de 2011.

El Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, prorrogó por un periodo de seis meses la aplicación del mencionado programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

Por Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit, se ha prorrogado lo establecido en el artículo 6 del citado Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, por un nuevo periodo de seis meses, a efectos de la aplicación del mencionado programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo. Real Decreto desarrollado por la Resolución de 15 de febrero de 2012 (B.O.E. de 17 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-

PARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

La Resolución de 1 de agosto de 2013, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento incluidas en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo prorrogado por el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, en el artículo 5, número 2, establece que la cuantía mensual de la ayuda será del 75 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento y del 85 por ciento del IPREM mensual, vigente en cada momento, cuando la persona beneficiaria tenga a cargo en el momento de la solicitud al menos a tres miembros de la unidad familiar.

Vista la solicitud de ayuda presentada por D. Alberto José Pensado Sánchez, con N.I.F./N.I.E 80158436D, de fecha 21/04/2017, reconocida por Resolución de concesión el 15 de septiembre de 2017 y publicada en el BOP de fecha 3 de octubre de 2017, por un importe total de 2410,95 euros, por el período máximo de seis meses, correspondiente al 75% del IPREM. Con posterioridad se detecta error, al grabar en el campo "número de personas a cargo"- reservado conforme a lo establecido en el artículo 5, apartado 2 de la Resolución 1 de agosto del 2013 a la mecanización de las personas a cargo del solicitante para determinar el importe de la cuantía mensual de ayuda, 75% o 85% IPREM-, dos personas a cargo cuando el número de personas a cargo correcta son 3 personas.

El artículo 109, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones, permite rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto lo anterior, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Dirección General de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder al beneficiario D. Alberto José Pensado Sánchez, con N.I.F./N.I.E 80158436D, la diferencia entre las cantidades inicialmente concedidas, 75% del IPREM (2.410,95 euros) y las correspondientes al 85% IPREM (2732,39 euros), ascendiendo el importe total a 321,44 euros (trescientos veintiuno y cuarenta y cuatro céntimos).

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 6 de febrero de 2018. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 344/2018

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN. EXPEDIENTE AT 267/99.

Antecedentes:

Primero: Con fecha 14 de diciembre de 2017, Inpecurias Pozoblanco S.L. solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "Proyecto de Ampliación y Reforma del Centro de Transformación Miguel García Castillo de Pozoblanco (Córdoba)", correspondiéndole el número de expediente AT 267/99 al tratarse de una modificación del mismo.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

Tercero: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio (BOJA 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general am-

pliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación solicitada por Inpecurias Pozoblanco S.L., para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto denominado "Proyecto de Ampliación y Reforma del Centro de Transformación Miguel García Castillo de Pozoblanco (Córdoba)", suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y cuyas principales características son:

Descripción del Proyecto**Centro de transformación a modificar.**

Denominación: CT. Miguel García Castillo.

Emplazamiento: C/ Miguel García Castillo, 1.

T. Municipal: Pozoblanco (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación/Transform: 20-15 kV/400 V.

Frecuencia: 50 Hz.

Potencia: 630 KVA + 630 kVA.

Alcance: Desmontaje de 2 seccionadores tripolares, un ruptofusible (montaje in situ).

Instalación de 2 celdas de línea entrada/salida, procedente o destino: una de la línea CT San José y otra de la línea CT Málaga.

Instalación de 2 celdas de protección general con interruptor automático modulares de corte en SF6.

Sustitución del transformador existente de 400 kVA por otro de 630 kVA.

Instalación de un segundo transformador de 630 kVA.

Instalación de 1 cuadro de baja tensión de 8 salidas.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven se-

gún las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016).

Córdoba a 24 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 345/2018

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN. EXPEDIENTES AT 317/83 y AT 04/89.

Antecedentes:

Primero: Con fecha 21 de diciembre de 2017, Inpecuarias Pozoblanco S.L. solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "Proyecto de Línea de Media Tensión Subterránea desde STR Los Pedroches hasta CT Juzgados de Pozoblanco (Córdoba)", correspondiéndole el número de expediente AT 317/83 y AT 04/89 al tratarse de una modificación de los mismos.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

Tercero: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real De-

creto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio (BOJA 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder Autorización Administrativa previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación solicitada por Inpecuarias Pozoblanco S.L., para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto denominado "Proyecto de Línea de Media Tensión Subterránea desde STR Los Pedroches hasta CT Juzgados de Pozoblanco (Córdoba)", suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y cuyas principales características son:

Descripción del Proyecto

Línea subterránea a modificar:

Origen: Empalme de LMT existente en Tunes proveniente de STR Los Pedroches de Pozoblanco (Expte. AT 04/89).

Final: CT Juzgados (Expte. AT 317/83).

T. Municipal: Pozoblanco (Córdoba).

Longitud: 456 m.

Tensión de servicio: 15 kV.

Tipo: Subterránea.

Conductor a instalar: RHZ1-20L(H16) 1* 240 mm².

N.º Fases: 3 (1 conductor por fase).

Alcance: Sustitución del conductor existente por otro de 240 mm² para dotarla de mayor capacidad de transporte, mejorando con ello los parámetros de TIEPI y NIEPI y la calidad del servicio global.

Se proyecta una nueva canalización de 423 m sobre un trazado urbano en las calles Túnel; San Gregorio; Roble, Dos Torres, Juzgado y Congreso.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016).

Córdoba a 24 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 346/2018

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN. EXPEDIENTE AT 110/89.

Antecedentes:

Primero: Con fecha 14 de diciembre de 2017, Inpecuarias Pozoblanco S.L. solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "Proyecto de Ampliación y Reforma del Centro de Transformación San José de Pozoblanco (Córdoba)", correspondiéndole el número de expediente AT 110/89 al tratarse de una modificación del mismo.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto

los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

Tercero: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio (BOJA 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación solicitada por Inpecuarias Pozoblanco S.L., para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto denominado "Proyecto de Ampliación y Reforma del Centro de Transformación San José de Pozoblanco (Córdoba)", suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y cuyas principales características son:

Descripción del Proyecto

Centro de transformación a modificar.

Denominación: CT. San José.

Emplazamiento: C/ San José, s/nº.

T. Municipal: Pozoblanco (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación/Transform: 20-15 kV/400 V.

Frecuencia: 50 Hz.

Potencia: 630 KVA + 630 kVA.

Alcance: Desmontaje de 2 seccionadores tripolares, un ruptofusible (montaje in situ).

Instalación de 2 celdas de línea entrada/salida, procedente o destino: una de línea CT Miguel García Castillo y otra de la línea CT Subestación de los Pedroches.

Instalación de 2 celdas de protección general con interruptor automático de corte en SF6.

Sustitución del transformador existente de 400 kVA por otro de

630 kVA.

Instalación de un segundo transformador de 630 kVA.

Instalación de 1 cuadro de baja tensión de 8 salidas.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016).

Córdoba a 24 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 496/2018

Habiendo sido aprobada por la Junta de Gobierno, con fecha de 13 de febrero de 2018, la Convocatoria para la actualización de las actividades del Banco de Recursos Provincial de Sensibilización y Educación para el Desarrollo, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el literal que sigue:

CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE RECURSOS PROVINCIAL DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

Según las Directrices de cooperación para el Desarrollo Sostenible aprobadas en Pleno del 20 del diciembre de 2017 y publicadas en el BOP nº 1 de 2 de enero de 2018 en su Línea de Actuación 3: Sensibilización y Educación para el Desarrollo establece".

"La Diputación Provincial de Córdoba considera de sumo interés y prioridad desarrollar acciones que contribuyan a que tanto los municipios como la ciudadanía de la provincia, tomen conciencia de las situaciones y causas de la desigualdad, pobreza e injusticia presentes en la estructura internacional.

Para favorecer esta labor, esta Diputación impulsará actividades que promuevan el acercamiento a esta realidad a las instituciones y ciudadanía de la provincia, así como al personal de la propia Diputación, no solo a nivel informativo, sino tratando de generar actitudes críticas que les impliquen a mejorarla. Se fortalecerá como una de las herramientas para ello, el Banco de Recursos SyED.

Aporte al ODS 4: Garantizar la educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida de todas las personas (aporte a meta 4.7)".

El Banco de Recursos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo SyED, es una herramienta en la política de cooperación al desarrollo de la Diputación de Córdoba creado y aprobado por Decreto de la Presidencia de 16 de diciembre de 2016 y publicado en el BOP nº 243, de 23 de diciembre de 2016.

Esta conformado por 51 actividades en diferentes temáticas ya producidas vinculadas a la solidaridad y lucha contra la pobreza (ODS1), pertenecientes a 13 ong con sede o delegación activa en la Provincia de Córdoba.

Puede ser visualizado para su uso en una plataforma web habilitada para ello: <https://www.dipucordoba.es/bancoderecursos>

Base Primera. Objeto de la convocatoria. Modalidades

La presente convocatoria tiene por objeto la actualización de las actividades incluidas en el Banco de Recursos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo (SyED) creado y aprobado por Decreto de la Presidencia de 16 de diciembre de 2016 y publicado en el BOP nº 243, de 23 de diciembre de 2016.

Se establecen dos modalidades. Una primera para las propuestas que no tienen coste económico de utilización. La segunda modalidad está para propuestas cuya aplicación y puesta en práctica tiene coste económico.

Base segunda. Propuestas

Para la actualización del Banco Recursos SyED se prodrán presentar las siguientes propuestas:

A. Modificaciones de actividades ya incluidas en el Banco de Recursos SyED.

B. Bajas de actividades ya incluidas en el Banco de Recursos SyED.

C. Altas de nuevas actividades para ser incluidas en el Banco Recursos SyED.

A. Las modificaciones harán referencia obligatoriamente al nº de expediente de la actividad incluida en el BR SyED que aparece en el Decreto según base primera.

Dichas modificaciones podrán afectar a:

1. La descripción de la actividad, para completarla con información adicional o especificaciones relativas a duración, grupos destinatarios, edades etc. u otras que se consideren necesarias para un mejor entendimiento y su puesta en práctica.

2. Al presupuesto de la actividad para ajustarlo a los siguientes criterios:

- Gastos de personal por hora de actividad: debe ajustarse a un rango de entre 20 € mínimo la hora en el caso de simple acompañamiento de la actividad sin aporte de conocimientos formativos, (caso montaje exposición etc.), a 30 € la hora en casos que implique formación con materiales de apoyo y hasta 45 € máximo la hora en casos de implicar creación artística o aportes de conocimientos no reflejados en materiales de apoyo, como consecuencia de la propia interacción que forma parte de la actividad en sí o haga variar su consecución sobre la marcha.

- Gasto de materiales: sólo se podrá incluir este gasto en caso de reedición de los mismos (fotocopias u otros especificar), salvo que la actividad implique creación en cuyo caso podrán ser nuevos.

- Gastos desplazamiento y por distancia: este gasto será aportado de oficio por Diputación en el caso de ser financiada la actividad para ser realizada en algún municipio de la Provincia de Córdoba en una convocatoria de subvenciones posterior. Incluirá kilometraje y tiempo invertido en desplazamiento. En casos especiales de actividades de más de 4 horas de duración o de duración incierta que pueda contemplar el desplazamiento de equipos de trabajo o de más de un vehículo, la actividad podrá incluir el coste de desplazamiento cerrado dentro del coste total de la actividad, sin que este pueda variar en función de los municipios y distancias a los mismos donde se realice.

En cualquier caso el coste total máximo de las actividades del BR SyED en ningún caso podrá superar los 500 euros.

B. Las bajas harán referencia obligatoriamente al nº de expediente de la actividad incluida en el BR SyED que aparece en el Decreto según base primera y deberán indicar motivo que las justifique.

C. Las altas de nuevas actividades está abierta a propuestas de sensibilización y educación para el desarrollo cualquiera que sea su contenido siempre en el ámbito de la solidaridad y lucha contra la pobreza (ODS 1) y formato (talleres, unidades didácticas, exposiciones, videos, módulos temáticos, juegos, etc.) para ser incluidas en un Banco de Recursos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo.

Dichas actividades deberán estar ya producidas, con aportes propios o de otras entidades. La inclusión de las mismas en este Banco permitirá optimizarlas con la posibilidad de ser usadas en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Este banco conformado por las propuestas aprobadas actualizadas y disponibles, aparecerá en los espacios de la Web de la Diputación Provincial dedicados a este fin para su conocimiento y uso, con vigencia hasta una nueva convocatoria de actualización o renovación del Banco Recursos SyED.

Base tercera. Requisitos de los solicitantes

Para poder presentar propuestas de actualización a la presente convocatoria, las organizaciones habrán de reunir los siguientes requisitos:

a. Estar legalmente constituidas a fecha de publicación de esta convocatoria.

b. Tener capacidad jurídica y de obrar en España y tener su sede o delegación activa en la provincia de Córdoba.

c. Carecer de ánimo de lucro.

No se establece limitación del número de propuestas que puede presentar cada organización.

Base cuarta. Forma y plazo de presentación de las propuestas

Las solicitudes, firmadas electrónicamente, se presentarán de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico. Este formulario estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado desde las 0:00:00 horas del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria. Terminará a las 23:59:59 del día del cumplimiento del plazo.

Base quinta. Documentación que ha de presentarse

La documentación que a continuación se señala se presentará en la forma electrónica establecida al efecto.

a. Solicitud electrónica de tomar parte en la convocatoria dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba y firmada por la persona que tenga la representación legal de la organización.

b. Propuesta de Sensibilización y Educación para el Desarrollo incluida en el tramitador. La propuesta, disponible electrónicamente, debe contener necesariamente información relativa a: título de la actividad, descripción, objetivo, contenido de la misma e indicación de ser de uso libre o, en caso, presupuesto de coste de su puesta en práctica e información de contacto para su uso. Se habilitará, asimismo, espacio para la inclusión de archivos pdf, y en el caso de fotografías, vídeos etc; se utilizarán recursos multimedia tales como flickr, picassa, you tube (opción vídeo visible) o cualquier otro tipo adjuntando URL correspondiente.

c. Certificado del secretario de la organización indicando a quien le corresponde la representación legal.

d. Copia de documento que acredite estar inscrita en el registro público competente.

e. Para quienes no tengan la sede en Córdoba, documento acreditativo o certificado de tener delegación activa en Córdoba, con indicación de la dirección, teléfono y correo electrónico a efecto de notificaciones.

Por lo que respecta a los documentos "c" a "e" será suficiente la declaración del representante legal, a través del dispositivo esta-

blecido al efecto en el tramitador electrónico, de haberlos presentado en esta diputación provincial en el plazo de cinco años sin que hayan sufrido modificación.

La Oficina de Cooperación Internacional publicará en el tablón de anuncios electrónico la relación de los solicitantes indicando la documentación no aportada o los defectos que contenga para que la aporte en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas. Ello habrá de realizarse a través de la aplicación informática que al efecto se establezca.

La utilización del Tablón de Anuncios Electrónico será el medio exclusivo de notificación de instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Base sexta. Criterios objetivos para valorar las propuestas

Las propuestas de actualización presentadas serán valoradas por la Oficina de Cooperación Internacional. En el caso de modificaciones y bajas se tendrán en cuenta las motivaciones y justificaciones en ambos casos, priorizando la finalidad de mejorar la oferta de calidad de las actividades del banco.

En el caso de las nuevas actividades para altas en el banco se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

a. La idoneidad de la propuesta presentada para su programación exclusivamente en el ámbito de solidaridad, en el marco general del ODS 1 y con aporte a metas del ODS 4: Garantizar la educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida de todas las personas (aporte a meta 4.7), según queda establecido en la Directrices de Cooperación para el Desarrollo Sostenible aprobadas en Pleno del 20 del diciembre de 2017 y publicadas en el BOP nº 1, de 2 de enero de 2018.

b. Trayectoria profesional y/o de formación de la ong para llevar a cabo este tipo de actividades.

c. Originalidad e innovación creativa de la propuesta.

d. Valores aportados por la actividad.

e. Coste económico.

Sobre esta base, la Comisión de valoración prevista en la base siguiente aprobará o rechazará la propuesta. La exclusión debe estar motivada en que la propuesta es técnicamente deficiente o en que no entra en el objeto de la presente convocatoria.

Base séptima. Comisión de valoración y de seguimiento

La instrucción de la convocatoria será realizada por la Oficina de Cooperación Internacional. Por su parte, la propuesta de resolución será realizada por una Comisión que tomará sus decisiones por aplicación del voto ponderado en función de la representación plenaria, cuya composición será la siguiente:

- El Presidente de la Diputación de Córdoba, o diputado/a en quien delegue.

- Un diputado/a representante de cada uno de los grupos políticos de la corporación.

- El personal técnico del Departamento de Cooperación Internacional de la Excm. Diputación de Córdoba, con voz y sin voto, y que ejercerá la secretaría de la comisión.

Además, esta Comisión será la encargada de conocer el seguimiento del Banco de Recursos durante su vigencia y de resolver las cuestiones que ello plantee (disponibilidad y nº máximo de actividades a realizar por ong, modificaciones puntuales de actividades etc).

La incorporación de nuevas actividades requerirá realizarse en

el ámbito de convocatoria de actualización o renovación del banco.

Base octava. Resolución de la convocatoria y aceptación del beneficiario

1. La propuesta provisional de resolución, que habrá de ser motivada, hará constar la relación de propuestas aprobadas y rechazadas. La referida resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de esta Excm. Diputación a efecto de que los/as interesados/as puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a través de la aplicación informática establecida, al efecto en el plazo de diez días de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Transcurrido este plazo, la propuesta de actualización de actividades del Banco de Recursos, será aprobada por Decreto del Sr. Presidente de esta Diputación Provincial y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo fin a la vía administrativa. Dicha propuesta de actualización incluirá las aprobadas en esta convocatoria junto a aquellas que no hayan sufrido modificación ni baja conforme al Decreto de creación del Banco de la base primera. La notificación de la resolución de aprobación o denegación se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación y complementariamente en la web www.dipucordoba.es/internacional, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

Base novena. Efectos de la participación en el Banco de Recursos

1. Las propuestas aprobadas en esta convocatoria junto a aquellas que no hayan sufrido modificación ni baja, serán publicadas en un espacio de la web de esta Diputación Provincial destinado al referido Banco de Recursos para su conocimiento y disponibilidad de uso. Se dará información suficiente de contacto con la organización autora de la propuesta y sobre el coste económico de su uso, en caso de que lo tenga.

2. Los usuarios del Banco de Recursos harán constar la autoría del recurso utilizado.

3. La Delegación de Cooperación al Desarrollo de Diputación, podrá abrir una vez actualizado el Banco, una convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos de la Provincia de Córdoba, para que puedan llevar a cabo las actividades incluidas en el Banco.

4. Las organizaciones podrán en todo momento de vigencia del Banco de Recursos, siempre y cuando no esté en ejecución la convocatoria establecida en punto 3, dirigirse por escrito a esta Diputación Provincial para renunciar a seguir formando parte del mismo. Dicha solicitud deberá ser motivada y una vez sea aprobada por la Comisión de Seguimiento, se procederá a retirar la disponibilidad de todas las actividades de dicha entidad de la web Banco de Recursos. La baja efectiva definitiva se producirá en la próxima convocatoria de actualización o renovación del BR.

5. Las organizaciones que tengan actividades incluidas en el Banco de Recursos, obligatoriamente deberán tener capacidad y disponibilidad al menos para la realización de 15 actividades en el plazo de 6 meses, en el caso de ser subvencionadas a los ayuntamientos de la provincia de Córdoba, en una convocatoria establecida al efecto según punto 3, de esta base novena.

6. Las organizaciones que tengan actividades incluidas en el Banco de Recursos, podrán establecer un número máximo de actividades que realizarán en el plazo de 6 meses que establezca la convocatoria establecida en el punto 3, debiendo comunicarlo a Diputación con anterioridad a la apertura del plazo de solicitudes de dicha convocatoria, para ser aprobado por la Comisión de Se-

guimiento del BR. Posteriormente será expuesto en la web en cada actividad, para conocimiento de los solicitantes y ser tenido en cuenta en la Resolución de la convocatoria.

7. Las organizaciones que tengan actividades incluidas en el Banco de Recursos, podrán establecer su imposibilidad temporal para llevar a cabo las actividades, en circunstancias concretas, establecida en meses o fechas concretas, debiendo comunicarlo a Diputación con anterioridad a la apertura del plazo de solicitudes de dicha convocatoria (punto 3), para ser aprobado por la Comisión de Seguimiento del BR. Posteriormente será expuesto en la web y para conocimiento de los solicitantes.

8. Esta Diputación Provincial podrá otorgar puntuación adicional a las organizaciones incluidas en el presente Banco de Recursos en las Convocatorias futuras de la delegación de cooperación al desarrollo, a las que se presenten. También se considerará, que participar en esta actividad sirve para acreditar la realización de sensibilización y educación para la solidaridad en la provincia.

Base décima

Esta Diputación Provincial no tendrá participación ni relación jurídica en los acuerdos o contrataciones que se realicen entre los autores y terceros, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 14 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 497/2018

Mediante resolución de fecha 13 de febrero de 2018, insertada en el correspondiente libro con el número 2018/655, he dictado lo que sigue:

"El pasado 30 de octubre de 2017 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir 14 plazas de Oficial 3ª Carreteras (3 de las cuales, reservadas al turno de discapacidad intelectual), al servicio de esta Diputación, perteneciente a la plantilla de personal laboral y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2014, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo en resolver:

Primero. Aprobar y publicar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el artículo 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y base 5ª de la citada convocatoria, que queda constituido por los siguientes miembros, todos ellos empleados/as públicos de esta Diputación:

* Presidente del Tribunal Calificador a: D. Mateo Navajas González de Canales, Jefe Servicio Carreteras. Suplente 1º: D. Luis Dugo Liébana, Adjunto Jefe Servicio Carreteras. Suplente 2º: D. Francisco Pérez Pérez, Jefe Sección Servicio Carreteras.

* Secretario del Tribunal al Secretario General de la Corporación, D. Jesús Cobos Climent. Suplente 1º: D. José Carlos Rodríguez Diz, Letrado Asesor Servicio Jurídico. Suplente 2º: Dª. Gemma Serrano Gutiérrez, Adjunta Jefe Servicio Recursos Humanos.

* Vocales:

Vocal 1.

Titular: D. José Manuel Moral Luque, ITOP, Jefe Sección Responsable Demarcación Zona Centro (C1-C2), Servicio Carreteras. Suplente: D. Antonio Aurelio Martín-Javato Sotomayor, ITOP, Demarcación Centro, Servicio Carreteras.

Vocal 2.

Titular: Dª Mercedes Urbano Márquez, ITOP, Jefe Sección del Servicio de Ingeniería Civil. Suplente: Dª Lucía Gil Salazar, Asesora Técnica Proyectos Fondos Europeos, Servicio Arquitectura y Urbanismo.

Vocal 3.

Titular: Dª Antonia Molina Castro, Jefa Negociado Administración, Servicio Carreteras. Suplente: Dª Carmen Reyes Ortiz, Jefa Grupo Admon. General Demarcación Lucena.

Vocal 4.

Titular: D. Francisco Márquez Priego, Jefe Sección Expropiaciones y Valoraciones. Suplente: Dª Ana López Losilla, Jefa del Departamento de Medio Ambiente.

Tercero. De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.P. para subsanar posibles defectos y/o los/as que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas provisionales. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanen, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

Cuarto. Asimismo y de conformidad con las bases de la convocatoria, las personas que hayan optado por el turno de discapacidad (Discapacidad Intelectual), y no hayan presentado la documentación completa y correspondiente a la misma, deberán en este mismo plazo (10 días hábiles) subsanar tal omisión, adjuntando el correspondiente Dictamen Facultativo Técnico, tal y como se determina en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio). Igualmente en dicho plazo, las que no hayan indicado, si necesitan adaptación o no deberán subsanar tal omisión.

Se entenderá que el resto de aspirantes que han indicado participar por el turno de discapacidad sin acreditar, participarán por el turno libre.

Quinto. Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 21 de marzo de 2018, a las 17,30, en el Aulario del Campus Universitario de Rabanales, Ctra. de Madrid, Nacional IV, km. 396, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I o documentación prevista en la Base 8.1 y bolígrafo azul o negro.

Asimismo y de conformidad con la base 7.2 de la convocatoria el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente se efectuará de conformidad con la resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el BOE nº 94 de 20 de abril, cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la "O" y así sucesivamente.

Sexto. Ordenar la publicación en el B.O.P. de la presente Resolución, así como las listas de admitidos y excluidos".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 14 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH. y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

ANEXO

**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.
Turno libre.**

Oferta	OEP 2014		
Convocatoria	L12/17-14 PLAZAS (3 DISC.) OFICIAL 3ª CTRAS.(ANX.12)		
Tipo Plaza	Oficial 3ª Carreteras Laboral	Nº Plazas	14
Categoría	Oficial 3ª Carreteras	Nº Plazas Disc.	3
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
30957332E	AFAN CEPDELLO, MANUEL
80141790S	AGUILAR CUESTA, CRISTOBAL
30975740F	AGUILAR LOPEZ, ANTONIO
30964219D	AGUILAR LOPEZ, MIGUEL
30518943J	AGUILERA GOMEZ, AMPARO
30484576P	ALAEZ CARMONA, ANTONIO MANUEL
44356441K	ALAMO MORENO, ANTONIO
45741212P	ALBA GONZALEZ, MARIA BELEN
44367312J	ALBA IBARRA, LEANDRO
30972576V	ALCAIDE ARAGONES, FRANCISCO JOSE
30973053B	ALCAIDE FERNANDEZ, JOAQUIN
30981229E	ALCAIDE FERNANDEZ, SERGIO
30809985J	ALCAIDE GOMEZ, FERNANDO
30954206R	ALCAIDE GOMEZ, PEDRO ANGEL
30831659K	ALCAIDE HERMAN, MARIA DOLORES
30943214A	ALCALA HERNANDEZ, LUIS
44279105B	ALCALDE FERNANDEZ, MOISES
45737754T	ALMAGRO ABELLAN, JAVIER
44358705P	ALMAGRO ABELLAN, SALVADOR
20224221E	ALMAGRO RAMIREZ, RAFAEL
34000496X	ALVAREZ CRISTOBAL, RAFAEL
31018795Y	ALVAREZ RAYA, JOSE DAVID
30943382X	ANTUNEZ JIMENEZ, FRANCISCO JESUS
30953393Q	ANTUNEZ OSUNA, ANTONIO JESUS
30817966J	ANTUNEZ OSUNA, PEDRO
15452231A	ANTUNEZ SANTOS, JESUS
30519322R	ARIZA BARONA, SALVADOR
30828095E	ARIZA CAPILLA, JOSE MANUEL
30957653K	ARIZA CAPILLA, MIGUEL ANGEL
30968062B	ARIZA MOLINA, RICARDO
45741298W	ARIZA RODRIGUEZ, JUAN MIGUEL
30989825Q	ARIZA SERRANO, JORGE ALBERTO
30965733M	ARIZA SERRANO, JOSE
48874410P	ARJONA SALES, MIGUEL ANGEL
44356690V	ARRANZ GARCIA, FRANCISCO JOSE
45737101Z	ATALAYA PAVON, CARMEN MARIA
45737102S	ATALAYA PAVON, JUAN
30975063C	BAENA MATA, JUAN LUIS
30519884B	BARBERO GARCIA, JUAN
30793870K	BARON DEL RIO, FRANCISCO JOSE
30943016N	BARON DEL RIO, RAFAEL
30948626X	BARRON REYES, ANTONIO
44373916Q	BAUTISTA VAZQUEZ, JOSE
30529910D	BEDMAR MARTINEZ, ROSARIO
30506300C	BELTRAN GUILLEN, JESUS
30802897D	BERLANGA GARCIA, ANTONIO DAVID

ANEXO

**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.
Turno libre.**

Oferta	OEP 2014		
Convocatoria	L12/17-14 PLAZAS (3 DISC.) OFICIAL 3ª CTRAS.(ANX.12)		
Tipo Plaza	Oficial 3ª Carreteras Laboral	Nº Plazas	14
Categoría	Oficial 3ª Carreteras	Nº Plazas Disc.	3
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
52352643C	BERMUDEZ JIMENEZ, FRANCISCO
30528818K	BERMUDEZ MERINO, MARIA JOSE
30789871R	BERMUDEZ MOLINA, JUAN ANTONIO
30967878B	BERMUDEZ MOLINA, LUIS
30500148D	BERNAL MARTINEZ, JUAN CARLOS
50606829K	BLANCAT MORALES, ANTONIO JESUS
31023151S	BLANCO GARRIDO, PEDRO JOSE
44408207Z	BLANCO NICOLAS, OSCAR
30992353Z	BOGALLO SANCHEZ, DAVID
30477491F	BONILLA UREÑA, SEBASTIAN
80147112R	BORRALLO DIAZ, FLOR MARIA
30970872S	BORRALLO GOMEZ, ALFONSO ANGEL
30475298E	BRAVO SOTO, FRANCISCO JOSE
30951899V	BUENO MARTINEZ, RAFAEL
30520503D	CABELLO HERENCIA, FRANCISCO MANUEL
30798015A	CABRERA SANCHEZ, MANUEL
30479993W	CACERES BONILLA, BERNARDO
80155371A	CALERO TENDERO, JENARO
48873133L	CALVO AGUILERA, SERGIO
30963034C	CAMACHO ROLDAN, FRANCISCO GABRIEL
20951600A	CAMARGO CARPIO, ANTONIO MANUEL
45946453C	CANO GARRIDO, FRANCISCO MANUEL
30529790G	CANTON CANO, JUAN ANTONIO
48865960E	CAÑERO OSUNA, FRANCISCO
30798985F	CAÑERO PACHECO, FRANCISCO
80155783R	CAÑETE ALCALDE, FRANCISCO JOSE
80148034A	CARDADOR CAÑERO, VICENTE
30998989A	CARDADOR CASTILLO, ANTONIO JESUS
30502096W	CARDADOR NADALES, ANTONIO JESUS
80120653S	CARDENAS POLONIO, MANUEL
30828770F	CARMONA GONZALEZ, FRANCISCO
80151151S	CARMONA LUQUE, TROFIMO
30822562D	CARMONA MONTES, TOMAS
30807497D	CARMONA TIRADO, FRANCISCO
30499633T	CARNEROS APARICIO, JULIAN
45740424W	CARNEROS RUEDA, RAFAEL CARLOS
30534185Y	CARPIO PINEDA, FRANCISCO JAVIER
30794642B	CARRIET RASO, ANGEL
50617155C	CARRILLO MOLINA, PABLO
26976896N	CARRILLO PAREJA, JESUS
30815214K	CARVAJAL PULIDO, RAFAEL ANGEL
44362195W	CASILLAS LUNA, MIGUEL ANGEL
75707867D	CASTILLEJO AGUDO, MIGUEL ANGEL
30210785D	CASTILLEJO AGUDO, SANTIAGO JOSE
15452217N	CASTILLO CARMONA, ANTONIO
30815129M	CASTILLO GARCIA, JUAN JOSE

ANEXO

**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.
Turno libre.**

Oferta	OEP 2014		
Convocatoria	L12/17-14 PLAZAS (3 DISC.) OFICIAL 3ª CTRAS.(ANX.12)		
Tipo Plaza	Oficial 3ª Carreteras Laboral	Nº Plazas	14
Categoría	Oficial 3ª Carreteras	Nº Plazas Disc.	3
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
30945527Q	CASTILLO RUBIO, RAFAEL
30787199C	CASTRO DIAZ, FERNANDO
30805510T	CASTRO LARA, JOSE MANUEL
30823831J	CASTRO PEREZ, ANTONIO
45744333R	CEREZO LARA, ANDRES
08870501E	CERRADA CORDON, JOSE MANUEL
79222144R	CERRILLO CAÑADILLAS, RAFAEL
30972607W	CHAVES DOBAO, FRANCISCO JOSE
75703962Z	COLETO MORENO, PEDRO
30423358Q	CONTI RUFES, FRANCISCO
30543556Q	CORTES JIMENEZ, MODESTO
30975858X	CRESPO ARIZA, ANTONIO JESUS
52352783E	CRIADO ALCAIDE, FRANCISCO
52350445F	CRIADO ALCAIDE, JUAN
30514057A	CRUZ LOPEZ, JOSE
30519615H	CRUZ VARELA, JOSE ANTONIO
28779186E	CUEVAS RAMOS, FRANCISCO
30797931B	DE DIOS GARCIA, EMILIO JOSE
80144593N	DE LA CRUZ RUBIO, ANTONIO
30540848E	DE LA TORRE VALLEJO, MIGUEL ANGEL
51400010R	DE LAS HERAS HERNANDEZ, CESAR
30789121X	DEL RIO JIMENEZ, ENRIQUE
30474597B	DELGADO PRIETO, ISIDORO
30212289H	DIAZ CASTILLEJOS, FELIX PABLO
30529143R	DURAN FERNANDEZ, JOSE EDUARDO
80061162W	DURAN MUNOZ, ALVARO
30969332Q	ESTEVEZ CASTILLO, JOSE
30798445L	ESTRADA RODRIGUEZ, JOSE MARIA
30837743X	EXPOSITO ORTEGA, JUAN
30803559G	EXPOSITO RUIZ, RAFAEL
75708544L	FABIOS HERRUZO, JOSE ANTONIO
44356488E	FERNANDEZ GARCIA, JOSE MARIA
44373004R	FERNANDEZ MARIN, RAFAEL
80160303J	FERNANDEZ MORENO, FRANCISCO
46074184D	FERNANDEZ ORTIZ, ALVARO
24271107N	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JULIO CESAR
26823418J	FLORES RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER
44358762L	FONSECA AGUILAR, FERNANDO
44358764K	FONSECA AGUILAR, GONZALO
30534033S	GAITAN TOLEDO, GABRIEL
30825863K	GALLEGO GALVEZ, BLAS
45744385F	GALVEZ DIOS, ENRIQUE
30808509D	GAMEZ DE TORRES, JOSE JULIAN
15450779T	GARCIA ARJONA, DAVID
30469556F	GARCIA ARROYO, RAFAEL
26972978G	GARCIA BERNABEU, MIGUEL ANGEL

ANEXO

**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.
Turno libre.**

Oferta	OEP 2014				
Convocatoria	L12/17-14 PLAZAS (3 DISC.) OFICIAL 3ª CTRAS.(ANX.12)				
Tipo Plaza	Oficial 3ª Carreteras Laboral	Nº Plazas	14	Nº Plazas Disc.	3
Categoría	Oficial 3ª Carreteras	Grupo	C2		
Tipo Trabajador	Laborales fijos				

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
30513371F	GARCIA CEBRIAN, INOCENCIO
75703129D	GARCIA DUENAS, BENITO
80149397D	GARCIA FERNANDEZ, ANTONIO
80165994T	GARCIA FERNANDEZ, INOCENCIO
80165995R	GARCIA FERNANDEZ, VICTORIANO
30834674T	GARCIA FERRER, JUAN ANTONIO
30501377L	GARCIA GOMEZ, MIGUEL
44373846S	GARCIA HINOJOSA, MIGUEL
30997868D	GARCIA JIMENEZ, DAVID
30826461K	GARCIA MERIDA, JOSE
30485056M	GARCIA MOYANO, MARCO ANTONIO
75709551Z	GARCIA NUÑEZ, CARLOS JOSE
80168391M	GARCIA PEREZ DE LA LASTRA, MIGUEL ANGEL
30529362J	GARCIA RIOS, AGUSTIN
30787137G	GARCIA RUBIO, JUAN CARLOS
30539428M	GARRIDO CABEZAS, GABRIEL MANUEL
30453141Z	GARRIDO CATALAN, JOSEFA
30539097L	GARRIDO GALVEZ, MANUEL
48867559B	GIMENEZ CASTILLO, ALFONSO
30999098C	GIRON GARCIA, DANIEL
05683814P	GOMEZ CABRERA, VIRGINIA
44356181Z	GOMEZ GUTIERREZ, ESTER
52360252Q	GOMEZ LUQUE, MANUEL
46266739P	GOMEZ MORAL, RAMON
26968741E	GOMEZ RAMIREZ, JUAN BAUTISTA
52567707B	GONZAGA CALVO, FRANCISCO
30813317X	GONZALEZ CUESTA, JOSE ANTONIO
20226614T	GONZALEZ DELGADO, JESUS
30981383S	GONZALEZ DIAZ, ANDRES JESUS
30543949H	GONZALEZ FUENTES, FRANCISCO
30211341J	GONZALEZ GALLARDO, DAVID
30984109G	GONZALEZ GARCIA, RAFAEL
38444934C	GONZALEZ LEON, JORGE
30985785R	GONZALEZ LOZANO, ESTEFANIA
33489580Q	GONZALEZ RUIZ, JUAN CARLOS
30474184N	GONZALEZ SOTO, FRANCISCO
30204470L	GRANADOS LEAL, MANUEL
30821087Y	GRANADOS LORENZO, JUAN FERNANDO
30995731B	GRANADOS MUÑOZ, JUAN ANTONIO
44362872N	GUILLEN CALDERON, FRANCISCO
44358259E	GUTIERREZ CASADO, RAFAEL
30953647V	GUZMAN VERGARA, JUAN RAFAEL
31002006F	HAMEZ MARTIN, MANUEL
30818302G	HARO GARCIA, RAFAEL
30458550H	HENARES HENARES, PEDRO
30824518X	HERNANDEZ MARMOL, RAFAEL

ANEXO

**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.
Turno libre.**

Oferta	OEP 2014		
Convocatoria	L12/17-14 PLAZAS (3 DISC.) OFICIAL 3ª CTRAS.(ANX.12)		
Tipo Plaza	Oficial 3ª Carreteras Laboral	Nº Plazas	14
Categoría	Oficial 3ª Carreteras	Nº Plazas Disc.	3
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
48874658A	HERRADOR GUERRERO, ANTONIO
30950924P	HERRERA BERMUDEZ, ANTONIO
30795411K	HERRERA PLAZA, FRANCISCO
30817092J	HERRUZO ALGABA, FRANCISCO
30952211F	HIDALGO GAMERO, ANTONIO RAFAEL
30830849Q	HIDALGO ORTEGA, MARTIN MANUEL
30805742W	JABALERA RUIZ, JOSE ANTONIO
44354524J	JAEN GONZALEZ, ANTONIO
30816421D	JARIT DIAZ, JUAN FRANCISCO
30512064B	JIMENEZ ALCALA, MANUEL
30436327J	JIMENEZ BAENA, MIGUEL
30815118V	JIMENEZ DIZ, EDUARDO
30966111S	JIMENEZ LLORENTE, VICTORIANO FRANCISCO
80138161C	JIMENEZ LOPEZ, JOSE
30833386T	JIMENEZ LOPEZ, JOSE
30980230N	JIMENEZ LUCENA, ANTONIO JESUS
45944419X	JIMENEZ MARTINEZ, JULIO
44363847K	JIMENEZ MUNOZ, DAVID
45885832G	JIMENEZ RASO, DANIEL
30524745L	JIMENEZ RUIZ, JOSE ANTONIO
30452903Y	JIMENEZ VILLARRUBIA, ANTONIO NICOLAS
44363071G	JURADO CHACON, JOSE
30801095R	JURADO GOMEZ, ALFONSO
30958474Z	JURADO MUNOZ, JOAQUIN
14621826J	LAGUNA GOMEZ, JOSE LUIS
30492704V	LAMA QUESADA, JOSE
30980515K	LEON ALBA, JOSE ANTONIO
30203120A	LEON CASTELLANO, RAMON
30498760R	LEON GALLEGU, SEBASTIAN
30787091G	LEON LOPEZ, GREGORIO
79234252B	LEON LOPEZ, MANUEL
30815028L	LEON MUNOZ, DAVID
26971255Y	LEON ROLDAN, RAUL
30818677B	LEON SANTIAGO, FRANCISCO JAVIER
31013428K	LINDO GARCIA, ANDRES
30447342B	LINAN CANTADOR, JOSE
15452186G	LLAMAS CARMONA, GABRIEL
30942638W	LOPEZ AGUILERA, ANTONIO MANUEL
30823391X	LOPEZ ANTUNEZ, FRANCISCO JOSE
75381208L	LOPEZ CARMONA, MANUEL
30942756M	LOPEZ LOPEZ, ANTONIO
52362716L	LOPEZ LOPEZ, MANUEL
80137052S	LOPEZ NARANJO, RAFAEL
14634530K	LOPEZ PEREZ, JOSE LUIS
52351608C	LOPEZ PRIETO, ANTONIO
30505204M	LOPEZ RIVAS, MARIA DEL CARMEN

ANEXO

**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.
Turno libre.**

Oferta	OEP 2014		
Convocatoria	L12/17-14 PLAZAS (3 DISC.) OFICIAL 3ª CTRAS.(ANX.12)		
Tipo Plaza	Oficial 3ª Carreteras Laboral	Nº Plazas	14
Categoría	Oficial 3ª Carreteras	Nº Plazas Disc.	3
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
76025952G	LUIS FABRE, JUAN FRANCISCO
30523062S	LUNA CANO, JOSE RAMON
80147927B	LUNA DE TORO, FRANCISCO JOSE
80147928N	LUNA DE TORO, JOSE ANGEL
45746402T	LUNA ZAMORANO, JOSE ENRIQUE
30994930S	LUQUE MONTILLA, ALEJANDRO
30951481J	LUQUE PRIEGO, RAFAEL JESUS
30512975W	LUQUE RODRIGUEZ, RAFAEL
80147267H	LUQUE VALVERDE, FERNANDO
45743010N	MADERO MELENDEZ, MOISES
30522069B	MAÑANI JIMENEZ, FRANCISCO
30799238F	MARIN SOLIS, PEDRO LUIS
45741630N	MARISCAL FRANCO, FRANCISCO JOSE
30473735T	MARMOLEJO HERNANDEZ, TEODORO
30826578T	MARQUEZ CABELLO, RAFAEL
30828969E	MARQUEZ PEDRAJAS, FRANCISCO
30828968K	MARQUEZ PEDRAJAS, MANUEL
45748224M	MARQUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE
30958131Q	MARQUEZ ROSA, PABLO
31001855V	MARQUEZ SERRANO, SERGIO
30949254V	MARTIN FERNANDEZ, CARLOS JAVIER
30787666G	MARTIN GORDILLO, RAFAEL
52964419L	MARTIN MEJIAS, ABEL
30974470W	MARTIN PAVON, JOSE ANTONIO
45742383Y	MARTIN PAVON, JULIO ALBERTO
45741864Q	MARTINEZ EXPOSITO, RAUL
30950744N	MARTINEZ LOPEZ, MARIO
73777612Y	MARTINEZ PIERA, MIGUEL ANGEL
44353380L	MARTINEZ RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO
30983558M	MARTINEZ SOTELO, RAFAEL
30548768F	MARTOS CANERO, JUAN
30949137S	MAYORAL MARTINEZ, ALBERTO
44372632C	MEDEL LOPEZ, JAVIER
45741498H	MEJIAS CARMONA, CRISTINA
44363822L	MELLADO GALAN, FRANCISCO JAVIER
80132430Q	MEMBRIVES PEREZ, PEDRO
30951851S	MERCADER RODRIGUEZ, ESTEFANIA
30481266X	MERIDA RAIGAL, JOSE
30831067G	MERINO GALISTEO, ENRIQUE
30823370N	MESA ALVAREZ, JOSE ANTONIO
30793003M	MESA CERDA, MANUEL
45946114A	MESA ORTIZ, RAFAEL
30511962R	MILLAN DELGADO, ANTONIO
30988783D	MIRANDA CUESTA, FRANCISCO JESUS
80131645J	MOHEDANO TOLEDANO, BARTOLOME
30534614K	MOLERO GUIJO, ALFONSO

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os. Turno libre.

Oferta	OEP 2014		
Convocatoria	L12/17-14 PLAZAS (3 DISC.) OFICIAL 3ª CTRAS.(ANX.12)		
Tipo Plaza	Oficial 3ª Carreteras Laboral	Nº Plazas	14
Categoría	Oficial 3ª Carreteras	Nº Plazas Disc.	3
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
30212534X	MOLERO SANCHEZ, JOSE LUIS
30959519R	MOLINA MONTES, FERNANDO
30832200X	MOLINA MONTES, JOSE MANUEL
80140324K	MONTAÑO JIMENEZ, ANTONIO
34781751R	MONTAÑO REDONDO, JUAN
30527329G	MONTERO MONTILLA, FRANCISCO
26973906N	MONTES MARTOS, RAFAEL
34016876Z	MONTES SANCHEZ, RAFAEL
30968419T	MONTILLA GARCIA, FRANCISCO JESUS
80133649Q	MORA GOMEZ, JOSE
30980325S	MORAL NAVARRO, MIGUEL
15450109C	MORAL REINA, ANTONIO JESUS
80136252C	MORALES ALBENDIN, MANUEL
44365167F	MORALES RAYA, ANTONIO RAFAEL
75704704C	MORALES SERRANO, JOSE ANGEL
80137235Z	MORALES TEJEDERAS, MIGUEL ANGEL
30978478P	MORENO BLANCAR, JOSE
30948134R	MORENO COBOS, JOSE CARLOS
30528473K	MORENO ROJAS, FRANCISCO JOSE
80157078P	MORENO SALGADO, ANTONIO
30956735T	MORENO VILLAREJO, INMACULADA
30992973J	MORENO YUSTE, ANGEL
14317008Z	MOYA GONZALEZ, MIRIAM
80147104Q	MOYANO CABRERA, MIGUEL ANGEL
30209231L	MOYANO MOLERO, JUAN JESUS
44356509C	MUNOZ CARO, ANA MARIA
34017851T	MUÑOZ CHACON, MIGUEL
30529515M	MUÑOZ GARCIA, ANTONIO
30800177A	MUNOZ MOCETE, PEDRO
30490097D	MURILLO ORTIZ, VICENTE
30970223X	NADALES MOLINA, JUAN JOSE
X5641385Z	NASLEDOV , JURIJ
80149178C	NAVARRO CUBILLO, ANTONIO JESUS
30536383L	NAVARRO ROSA, LUIS
30475594L	NIETO GONZALEZ, ANTONIO
30976195W	NIETO LOPEZ, ABEL
79219651S	NIETO SANCHEZ, PEDRO MANUEL
07972286A	NOREÑA BELLIDO, JOSE MANUEL
30790553Q	OBISPO DOMENECH, JUAN MARIA
31022837T	OCHOA LINARES, CARLOS
34002057F	OCHOA PADILLA, MANUEL
44354267D	ORTEGA BASCON, FRANCISCO JAVIER
80139276P	ORTIZ ARROYO, RAFAEL
80110975C	ORTIZ OLMO, RAFAEL
30832880T	ORTIZ RINCON, RAUL
30985216F	OSUNA MELLADO, FRANCISCO JAVIER

ANEXO

**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.
Turno libre.**

Oferta	OEP 2014			
Convocatoria	L12/17-14 PLAZAS (3 DISC.) OFICIAL 3ª CTRAS.(ANX.12)			
Tipo Plaza	Oficial 3ª Carreteras Laboral	Nº Plazas	14	Nº Plazas Disc. 3
Categoría	Oficial 3ª Carreteras	Grupo	C2	
Tipo Trabajador	Laborales fijos			

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
30984830N	OSUNA MELLADO, MIGUEL ANGEL
04617433E	PADILLA BARRAZA, DAVID
04619655J	PADILLA BARRAZA, IVAN
30798315G	PADILLA PEREZ, JOSE
30825967X	PADILLO CEPERO, MARIA PILAR
30945226Z	PAEZ ROMERO, JOSE MARIA
45739485Y	PALMA MIRANDA, FRANCISCO JOSE
80157383Z	PALOMO TOLEDANO, ANTONIO
52209702R	PEDRAJAS DIAZ, RAFAEL
30475891V	PEDRAZA ILLESCAS, FRANCISCO
44358128Y	PEDRAZA OBRERO, FRANCISCO JAVIER
30529648T	PEDRERA ANGUIA, LUIS JOSE
75818779S	PEÑA FERNANDEZ, LUCIA
05909045T	PEÑA RUIZ, JAVIER
80144799B	PENAS BANOS, ISIDORO
80137109A	PERALES GALAN, ANTONIO
30796005V	PEREZ BALMON, JOSE
30963241C	PEREZ CABELLO, MANUEL JESUS
30530153E	PEREZ FERNANDEZ, ANTONIO MIGUEL
30806574Y	PEREZ FERNANDEZ, BLAS JESUS
75704753T	PEREZ MARQUEZ, AGUSTIN
41458278L	PEREZ PEREZ, DIEGO
30987411V	PEREZ REDONDO, ANTONIO
30961586K	PEREZ ROJAS, SERGIO
44355236N	PEREZ RUBIANO, SEBASTIAN
80149595T	PEREZ SERRANO, JOSE MANUEL
30799425X	PINO GARCIA, ANTONIO
80139229F	PINO MORENO, RAFAEL
30499632E	PINA VIUDEZ, MIGUEL
75708077N	PORRIÑO CASTILLEJO, RUBÉN
30810969P	PORTERO SALINAS, RAFAEL
30496156L	PRATS GALAN, JUAN ENRIQUE
44353022Y	PRIETO ALCALA, JOSE LUIS
45741927X	PRIETO GONZALEZ, MANUEL
28959875T	PRIETO ROBLEDO, ROBERTO
30958526C	PRIETO ROJAS, RAFAEL
80156348Z	PRIETO SANTAMARIA, EMILIO JOSE
79219926Z	PULIDO PULIDO, JOSE MANUEL
52244552Y	QUERO DE LA ROSA, JOSE ANTONIO
45747771N	QUERO ORTIZ, DANIEL
80152258H	RAMIREZ MERCADO, MARCO ANTONIO
30457637W	RAMIREZ SANCHEZ, JUAN
15452228T	RAMOS DELGADO, FRANCISCO JOSE
30954342E	RAYA ROMERO, FRANCISCO DE PAULA
30992461F	RECIO AGUILERA, JOSE DAVID
80136988C	REINOSO HERRERA, SALVADOR

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os. Turno libre.

Oferta	OEP 2014		
Convocatoria	L12/17-14 PLAZAS (3 DISC.) OFICIAL 3ª CTRAS.(ANX.12)		
Tipo Plaza	Oficial 3ª Carreteras Laboral	Nº Plazas	14
Categoría	Oficial 3ª Carreteras	Nº Plazas Disc.	3
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
31693473W	REYES CARDENAS, ANTONIO JESUS
80142173F	REYES ORTIZ, FRANCISCO
30966510T	RIDRUEJO JIMENEZ, JORGE
30823295Y	RIDRUEJO JIMENEZ, RAMON
30201512M	RISQUEZ BEJARANO, CRISANTOS
30993965Q	RISQUEZ MORENO, ANTONIO
78683005M	RIVILLAS RUIZ, JOSE MANUEL
30809370L	RODRIGUEZ BORRUECO, MARINA
80140787R	RODRIGUEZ COLETO, JOSE PABLO
30549239H	RODRIGUEZ CRIADO, RAFAEL
30964279T	RODRIGUEZ LASTRES, ANTONIO
30953760S	RODRIGUEZ LUQUE, SANDRA
80167805V	RODRIGUEZ MOHEDANO, JOSE
44357548R	RODRIGUEZ PORRAS, RAFAEL
30207043Q	RODRIGUEZ RICHTER, JOSE
28713730R	ROJAS CRUZ, JOSE MARIA
45738798D	ROLDAN CHAPARRO, MARTA
26978934A	ROLDAN COMINO, FRANCISCO JAVIER
30989004T	ROMAN CABALLERO, SANTIAGO
50607733M	ROMAN CARACUEL, DANIEL
30824345K	ROMAN MUÑOZ, MANUEL ANTONIO
34010885A	ROMERA MUÑOZ, DOLORES
75703497D	ROMERO CACERES, FRANCISCO
50617248K	ROMERO COBOS, CESAREO
52484350Y	ROMERO SANCHEZ, JORGE
48870714S	ROMERO SANCHEZ, RAUL
30817844Y	ROYUELA GARCIA, MARIA EUGENIA
80154963D	RUBIO CANO, ANTONIO DANIEL
30955977R	RUBIO LORA, RICARDO JOSE
30801055F	RUIZ BAIZAN, EMILIO JAVIER
30949434J	RUIZ GONZALEZ, GREGORIO
44369735K	RUIZ RUANO DELGADO, FRANCISCO JAVIER
46074169V	RULL MARTIN, ÁLVARO
75705804Q	SALADO SALADO, FRANCISCO
30978232S	SALADO SANTOS, JOSE MARIA
30978231Z	SALADO SANTOS, JUAN MANUEL
30996412W	SALAS AGUILAR, ELOY
44368961Y	SALAZAR NAVARRO, JOSE MANUEL
30958890Q	SALINAS SUGRAÑEZ, MARIA
45741905B	SANCHEZ ARROYO, MANUEL
44371890Z	SANCHEZ BLANCO, MANUEL ALEJANDRO
30957806J	SANCHEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN
30833811B	SANCHEZ HOSPITAL, FRANCISCO ADRIAN
30806978L	SANCHEZ LEON, ANTONIO
30549832J	SANCHEZ MARIN, MIGUEL ANGEL
30998559X	SANCHEZ MORAL, JOSE

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os. Turno libre.

Oferta	OEP 2014		
Convocatoria	L12/17-14 PLAZAS (3 DISC.) OFICIAL 3ª CTRAS.(ANX.12)		
Tipo Plaza	Oficial 3ª Carreteras Laboral	Nº Plazas	14
Categoría	Oficial 3ª Carreteras	Nº Plazas Disc.	3
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
80162129E	SANCHEZ MOYANO, JUAN
30483502S	SANCHEZ PEREZ, MANUEL
30816111K	SANCHEZ QUERO, JOSE ANTONIO
07009044R	SANCHEZ SOLIS, LUCAS
30966272S	SANTOS ARIZA, CRISTOBAL
30811022S	SEPULVEDA RODRIGUEZ, EMILIO JESUS
45741182R	SERRANO ALCAIDE, MIGUEL ANGEL
80134440W	SERRANO BAENA, JOSE MANUEL
44361766X	SERRANO CHAPARRO, JUAN MANUEL
30528822W	SERRANO GALAN, FERNANDO
30973780W	SERRANO MEDRAN, JOSE CARLOS
80131561K	SERRANO TORO, SALVADOR
75708175H	SIERRA PRIETO, JOSE MARIA
30989980X	SIMON NAVARRO, BERNARDO
30527010F	SIMONI VICENTE, ANTONIO MANUEL
30789630J	SOLA PEDRAJAS, RAFAEL JESUS
30538646M	SOLER PASCUAL, JUAN RAMON
30544774S	SOMOZA PEDROSA, MANUEL
30813979M	SOTO SERRANO, JOSE
43417605E	SUÑE GARCIA, MIGUEL ANGEL
30204089Y	TABAS FERNANDEZ, JOSE LUIS
30513535X	TALAVERA JIMENEZ, SANTIAGO
30957530J	TOLEDANO BAENA, ANTONIO JESUS
30813649C	TOLEDANO MORENO, FRANCISCO JAVIER
30499522G	TORO RODRIGUEZ, FERNANDO
30996595R	TORRALBO MONTORO, ALBERTO
30512654A	TORRES MORILLO, FRANCISCO MANUEL
30823016A	TORRICO CABAÑA, JOSE ANGEL
30205381X	TORRICO GARCIA, EMILIO
45738928R	TRENADO CABELLO, ISIDORA
45735774K	TRIGUILLOS MACIA, RAFAEL
30949752D	TRUJILLO GUTIERREZ, MARIA ROSARIO
44363699B	TRUJILLO OLIVA, JOSE
34079477D	VALLEJO LOPEZ, JAVIER
30804024D	VALVERDE BAENA, PEDRO JESUS
30964924R	VARGAS FUENTES, JESUS
30827792H	VERA JIMENEZ, MARCOS ANTONIO
30505543E	VIDMA GALVEZ, JOSE RAFAEL
47015873D	VILCHEZ LEON, JOSE MARIA
30531391H	VILLAGRAS SANCHEZ, MIGUEL ANGEL
80137140B	VILLALBA RAMIREZ, ALFONSO
30207763T	VIZUETE GOMEZ, EMILIO
08883717J	VIZUETE GOMEZ, ISMAEL
30207764R	VIZUETE GOMEZ, RAFAEL
30467082V	YUSTE PEREZ, RAFAEL
44355455R	ZAMORANO GOMEZ, ANTONIO

ANEXO**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.
Turno libre.**

Oferta	OEP 2014			
Convocatoria	L12/17-14 PLAZAS (3 DISC.) OFICIAL 3º CTRAS.(ANX.12)			
Tipo Plaza	Oficial 3º Carreteras Laboral	Nº Plazas	14	Nº Plazas Disc. 3
Categoría	Oficial 3º Carreteras	Grupo	C2	
Tipo Trabajador	Laborales fijos			

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo	Total admitidas/os	460
------------	------------------------	---------------------------	------------

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os. Turno libre.

Oferta	OEP 2014		
Convocatoria	L12/17-14 PLAZAS (3 DISC.) OFICIAL 3ª CTRAS.(ANX.12)		
Tipo Plaza	Oficial 3ª Carreteras Laboral	Nº Plazas	14
Categoría	Oficial 3ª Carreteras	Nº Plazas Disc.	3
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
15452530A	AGUILERA RUIZ, JUAN FRANCISCO	FUERA DE PLAZO
15391029G	ALCANTARA ALCARAZ, FRANCISCO	SOLICITUD SIN FIRMAR
30982126E	ALJARILLA PEREZ, NICOLAS	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2017, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
30519732C	ARJONA MOLINA, JOSE	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2017, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
45746162J	BAENA BARRIOS, ANTONIO MARCELINO	FUERA DE PLAZO
30955511H	BAEZA MORENO, FRANCISCA CARMEN	DEBE ACREDITAR BONIFICACIÓN 50% TASA (TITULO FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL)
27343382Q	BERLANGA GONGORA, JOSE JOAQUIN	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2017, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
53083602Q	CABALLERO ORTUÑEZ, ROBERTO	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2017, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
30546967T	CABRERA HURRACO, RAFAEL	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
30491496M	CALVO ANGUIS, MARIA DEL MAR	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2017, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
30831899P	CARMONA MELERO, MANUEL	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
30826946T	CARMONA QUESADA, EDUARDO	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2017, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA.
30504268N	CUADRA CARRASCO, JOSE JOAQUIN	NO EXENTO AL NO CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS PARA LOS DEMANDANTES DE EMPLEO, DEBE ABONAR LA TASA
30942142N	CUENCA ESTEPA, ANTONIO	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
30830513W	DEL SOL PEREZ, JACOBO	NO EXENTO AL NO CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS PARA LOS DEMANDANTES DE EMPLEO, DEBE ABONAR LA TASA
30803814Y	DIEGUEZ MARMOL, JUAN DE DIOS	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
52488279W	EXOJO DIAZ, JOAQUIN	DEBE APORTAR CERTIFICADO DEL IMPORTE DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO QUE PERCIBE, EN EL CASO DE QUE NO SUPERE EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2017, EN SU DEFECTO, ABONAR LA TASA
44429064X	FERNANDEZ CARREIRA, EDER	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2017, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
75708334Q	GARCIA MORUNO, JOSE CARLOS	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2017, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
30806749C	GARCIA RUBIO, MARTIN	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2017, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os. Turno libre.

Oferta	OEP 2014		
Convocatoria	L12/17-14 PLAZAS (3 DISC.) OFICIAL 3ª CTRAS.(ANX.12)		
Tipo Plaza	Oficial 3ª Carreteras Laboral	Nº Plazas	14
Categoría	Oficial 3ª Carreteras	Nº Plazas Disc.	3
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
52294081Q	GOMEZ FERNANDEZ, JUAN CARLOS	NO EXENTO AL NO CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS PARA LOS DEMANDANTES DE EMPLEO, DEBE ABONAR LA TASA
30999524D	GONZALEZ LOZANO, RAFAEL	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2017, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
30977812D	MARIN RAMIREZ, FERNANDO	SOLICITUD SIN FIRMAR
44363654N	MIRANDA LUNA, AGUSTIN	SOLICITUD SIN FIRMAR
15455255Z	MOYANO DOMINGUEZ, ISMAEL	NO EXENTO AL NO CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS PARA LOS DEMANDANTES DE EMPLEO, DEBE ABONAR LA TASA
80149138A	MUÑOZ CANO, JOSE	SOLICITUD SIN FIRMAR
30955858C	MUÑOZ SIRVENT, INMACULADA	NO EXENTO AL NO CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS PARA LOS DEMANDANTES DE EMPLEO, DEBE ABONAR LA TASA
45887350G	NARANJO BONILLA, FRANCISCO JESUS	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
05914698H	NAVARRO TORDESILLAS, JESUS	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2017, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
50600696Y	NAVASFRIAS LOPEZ, RAFAEL	NO EXENTO AL NO CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS PATA DEMANDANTES DE EMPLEO, DEBE ABONAR LA TASA
30815594X	OMITE JURADO, ISMAEL	NO EXENTO AL NO CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS PARA LOS DEMANDANTES DE EMPLEO, DEBE ABONAR LA TASA
79218778Q	ORTEGA MOLINA, JOAQUIN	NO EXENTO AL NO CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS PARA LOS DEMANDANTES DE EMPLEO, DEBE ABONAR LA TASA
31849878F	PECERO MONSERRAT, JOSE ADOLFO	NO EXENTO AL NO CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS PARA LOS DEMANDANTES DE EMPLEO, DEBE ABONAR LA TASA
30979204K	PEREZ ALCAIDE, FLORENTINO	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
45745703Z	PEREZ GRACIA, EDUARDO	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA, DEBIENDO MANTENER LOS REQUISITOS PARA LA EXENCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO, O EN SU DEFECTO, ABONO DE LA TASA
30505027N	PONTIVEROS ROMERO, JUAN	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2017, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
50678387A	PRADILLO COLMENAR, CONSUELO	DEBE ACREDITAR EL NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y DE EMPLEO, AL MENOS EN EL PLAZO DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA Y CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2017, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
77918642R	RAMOS LLENSA, ADRIAN	SOLICITUD SIN FIRMAR
30952337H	RAMOS VICEDO, JOSE CARLOS	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2017, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
30831710A	REYES JURADO DE FLORES, ALFONSO JUAN	NO EXENTO AL NO CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS PARA LOS DEMANDANTES DE EMPLEO, DEBE ABONAR LA TASA
80148230S	RODRIGUEZ ESPEJO, RAFAEL JESUS	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2017, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
30951811K	RODRIGUEZ GARCIA, JUAN CARLOS	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os. Turno libre.

Oferta	OEP 2014		
Convocatoria	L12/17-14 PLAZAS (3 DISC.) OFICIAL 3ª CTRAS.(ANX.12)		
Tipo Plaza	Oficial 3ª Carreteras Laboral	Nº Plazas	14
Categoría	Oficial 3ª Carreteras	Nº Plazas Disc.	3
Tipo Trabajador	Laborales fijos	Grupo	C2

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
30989830K	RODRIGUEZ GONZALEZ, FRANCISCO MIGUEL	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2017, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
44358598Q	RODRIGUEZ JURADO, ROCIO	NO EXENTO AL NO CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS PARA LOS DEMANDANTES DE EMPLEO, DEBE ABONAR LA TASA
30205510R	RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
30533641Z	RODRIGUEZ TORRES, MANUEL ÁNGEL	NO EXENTO AL NO CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS PARA LOS DEMANDANTES DE EMPLEO, DEBE ABONAR LA TASA
52541562V	ROLDAN HERMOSO, ANTONIO	NO EXENTO AL NO CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS PARA LOS DEMANDANTES DE EMPLEO, DEBE ABONAR LA TASA
30966472P	ROMERO ROJAS, MARTA	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2017, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
30539674K	RUZ LANZA, RAFAEL	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
75709511C	SANCHEZ GOMEZ, VICTOR MANUEL	NO ACREDITA CARECER DE RENTAS SUPERIORES EN COMPUTO MENSUAL AL INDICADOR PUBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MULTIPLES (IPREM) PARA 2017, EN SU DEFECTO, DEBE ABONAR LA TASA
30208933C	SANCHEZ HERRADOR, PABLO	NO APORTA JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NI DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXENCIÓN
30975191X	SANTOS REYES, JUAN JOSE	SOLICITUD SIN FIRMAR
30518617D	SERRANO ROJAS, ANTONIO JOSE	NO EXENTO, EL IMPORTE DE SU PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO SUPERA EL IPREM. DEBE ABONAR LA TASA
30532456W	TIENDA TRIPIANA, MANUEL	NO EXENTO, EL IMPORTE DE SU PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO SUPERA EL IPREM. DEBE ABONAR LA TASA
45945000Q	VALENZUELA GOMEZ, FRANCISCO JOSE	NO EXENTO AL NO CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS PARA LOS DEMANDANTES DE EMPLEO, DEBE ABONAR LA TASA
30989984Z	VALERO NOGALES, RAFAEL	NO EXENTO AL NO CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS PARA LOS DEMANDANTES DE EMPLEO, DEBE ABONAR LA TASA
		Total excluidas/os
		56

ANEXO

**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.
Turno discapacitados.**

Oferta	OEP 2014			
Convocatoria	L12/17-14 PLAZAS (3 DISC.) OFICIAL 3ª CTRAS.(ANX.12)			
Tipo Plaza	Oficial 3ª Carreteras Laboral	Nº Plazas	14	Nº Plazas Disc. 3
Categoría	Oficial 3ª Carreteras	Grupo	C2	
Tipo Trabajador	Laborales fijos			

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo		
30836551Z	LUCENA GARCIA, ANGEL		
46070944N	MARQUEZ SERRANO, DANIEL		
46069357N	MILLA NAVARRO, MIGUEL ÁNGEL		
45943884G	ORTIZ NAVARRO, ANTONIO MANUEL		
			Total admitidas/os
			4

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 505/2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2018, aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2017, se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, por lo que a continuación se inserta resumido por capítulos, según el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

C.	Denominación	Importe (euros)
A) Operaciones Corrientes		
1	Impuestos Directos	874.103,16
2	Impuestos Indirectos	24.515,64
3	Tasas y Otros Ingresos	216.193,18
4	Transferencias Corrientes	1.170.442,52
5	Ingresos Patrimoniales	19.425,49
B) Operaciones Capital		
6	Enajenación Inversiones Reales	64.892,69
7	Transferencias de Capital	116.278,06
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		2.485.850,74

ESTADO DE GASTOS

C.	Denominación	Importe (euros)
A) Operaciones Corrientes		
1	Gastos de Personal	1.359.124,45
2	Gastos Bienes Corrientes y Servicios	774.521,04
3	Gastos Financieros	70.073,28
4	Transferencias Corrientes	36.407,80
5	Fondo de Contingencia	14.164,66
B) Operaciones Capital		
6	Inversiones Reales	181.170,75
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	50.388,76
TOTAL ESTADO DE GASTOS		2.485.850,74

EMPRESA PÚBLICA ÁREA DE DESARROLLO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN ANTONIO S.L.

Previsión de ingresos 2018: 984.908,10 €.

Previsión de gastos 2018: 981.670,30 €.

En cumplimiento de los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 786/86, de 18 de abril, se publica la plantilla orgánica de este Ayuntamiento, con el siguiente detalle:

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación plaza	Número	Grupo
Secretario-Interventor	1	A1
Administrativo	4	C1
Auxiliar Administrativo	1	C2
Jefe Policía Local	1	C1
Policía Local	4	C1
Jardinero	1	C2

B) PERSONAL LABORAL

Denominación plaza	Número
Profesora Guardería	1
Auxiliar Guardería	2
Limpiadoras	5
Jardinero	1
Auxiliares ayuda a domicilio	4
Encargada Biblioteca	1
Auxiliar Biblioteca	1
Peón Actividades diversas	1
Monitor Centro Adultos	2
Oficial 1ª Construcción	1
Oficial 2ª Construcción	1
Oficial Servicios Múltiples	1
Capataz Servicios Múltiples	1
Operario Servicios Múltiples	2
Administrativo	1
Auxiliar Administrativo	5
Dinamizadora Juvenil	2
Técnico Turismo	1
Director Música	1
Técnico Sistemas Informáticos	1
Dinamizadora Guadalinfo	1
Monitor Deportivo	2
Peón Mantenimiento Deportes	2
Encargado Mercado	1
Arquitecto Técnico	1
Técnico Administración Especial	1
Notificador	1

C) PERSONAL EVENTUAL/DE CONFIANZA

Denominación plaza	Número
Secretaría de Alcaldía	1

Asimismo, en cumplimiento del artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se da publicación a las retribuciones de los miembros de la Corporación y del personal eventual, según el siguiente detalle:

- Cinco dedicaciones parciales a concejales delegados: 14 pagas mensuales de 1.100 € brutos, no actualizables, por una dedicación mínima de 29 horas semanales, de las cuales, al menos, 20 se desarrollarán en horario de oficina.

- Secretaría personal de la Alcaldía: 14 pagas mensuales de 1.100 € brutos, no actualizables, por una dedicación mínima de 29 horas semanales, de las cuales, al menos, 20 se desarrollarán en horario de oficina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 TRLHLL, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP".

Belmez a 14 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Porras Fernández.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 486/2018

ANUNCIO DE LICITACIÓN

CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DEL PABELLÓN DE BAÑISTAS EN EL PARQUE DEPORTIVO HELIODORO MARTÍN, EN CABRA.

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, tramitación ordinaria, atendiendo a la ofer-

ta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de Reforma del Pabellón de Bañistas en el Parque Deportivo Heliodoro Martín, en Cabra, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Cabra.

2. Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cabra.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría general.

Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Negociado de Contratación.
- Domicilio: Plaza de España núm. 14.
- Localidad y código postal: Cabra 14940.
- Teléfono: 957 520 050.
- Fax: 957 520 575.
- Correo electrónico: ascension.molina@cabra.es
- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cabra.es
- Fecha límite de obtención de documentación e información:

Se puede obtener durante todo el período de presentación de ofertas.

- Número de expediente: GEX 2017/20649.

3. Objeto del contrato:

Realización de las obras de Reforma del Pabellón de Bañistas del Parque Deportivo Heliodoro Martín, conforme al Proyecto redactado por los Arquitectos Doña Consolación Ruiz León y Don José Amo Moreno.

4. Tipo:

Obras.

a) Descripción: El alcance los trabajos a contratar es el siguiente:

El objeto del proyecto es la reforma del Pabellón de Bañistas en el Parque Deportivo Heliodoro Martín. Con el que se pretende principalmente, lo que se indica a continuación, lo cual se justifica en la Memoria descriptiva del proyecto de obras:

- Solucionar el problema de los vestuarios, que cuentan con unas instalaciones obsoletas, mejorando su funcionalidad con una nueva distribución e imagen.
- Destacar los valores naturales y culturales del entorno, dada la relevancia patrimonial del lugar.
- Dotar de permeabilidad al edificio respecto al entorno.
- Demolición de la pérgola situada delante del acceso principal del pabellón.
- Realojar y unificar la recepción y el puesto de socorristas.
- Construcción de un pequeño núcleo de aseos exteriores que permitirán un servicio mínimo al usuario.
- Transformar el actual puesto de socorristas en un recinto de duchas exteriores.

De cualquier forma, los trabajos a realizar quedan suficientemente descritos en el Proyecto de Obras y en el Estudio Básico de Seguridad y Salud de la misma, documentos que forman parte de los pliegos, con carácter contractual.

b) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

c) Lugar de ejecución y entrega:

- Domicilio: Parque Deportivo Heliodoro Martín.
- Localidad y código postal: Cabra 14940

d) Plazo de Ejecución: Tres meses máximo, debiendo estar terminado en todo caso antes del día 20 de junio de 2018.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura):

- 45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles

y obras de ingeniería civil.

- 45421160-3 Trabajos de cerrajería y carpintería metálica.

45432000-4 Trabajos de pavimentación, revestimiento y empapelado de paredes.

- 45232000-2 Obras auxiliares para tuberías y cables.

- 45330000-9 Trabajos de fontanería.

- 45232410-9 Obras de saneamiento.

5. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al precio más bajo ofertado para la realización del objeto del contrato.

Mediante este criterio se valorará el menor precio ofertado sobre el de licitación, hasta un máximo de 100 puntos.

La fórmula a utilizar para calcular la puntuación obtenida será:

$$PA = (PPMB/PEi) * 100$$

Donde:

PA = Puntuación Asignada

PPMB = Precio de la Propuesta más baja

PEi = Precio de la Propuesta evaluada

Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias serán los contemplados en el artículo 85 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, previsto para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta, conforme al artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación.

En el caso de empate entre dos o más proposiciones, se procederá conforme a la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Importe del contrato:

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 180.495,87 euros al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 37.904,13 euros, lo que supone un total de 218.400,00 euros.

7. Garantías exigidas:

Provisional: Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe del 3% del presupuesto del contrato. (Garantía provisional: 5.414,87 euros).

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Definitiva: un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

8. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la cláusula sexta.

9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación:

Veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en el Perfil de contratante.

b) Modalidad de presentación: Según se indica en la Cláusula Séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- Dependencia. Ayuntamiento de Cabra.
- Domicilio. Plaza de España núm. 14.
- Localidad y código postal. 14940.
- Horario: En horario de atención al público.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Conforme al artículo 161 TRLCSP.

10. Apertura de ofertas:

Según Cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los actos públicos en relación con las ofertas se anunciarán oportunamente en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

11. Gastos de publicidad:

Máximo 1.000 € por cuenta del contratista.

Cabra a 13 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 408/2018

Por acuerdo de Pleno de fecha 31 de enero 2018, se acordó aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que, junto con el de prescripciones técnicas particulares, ha de regir en el procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, convocado por el Ayuntamiento de Castro del Río para la contratación de la concesión del servicio de ayuda a domicilio.

I. Objeto del Contrato: Es objeto del contrato la gestión, en la modalidad de concesión, del Servicio de Ayuda a Domicilio derivado del sistema para la autonomía personal y atención a las dependencias, así como del Servicio de Ayuda a domicilio como prestación básica de los servicios sociales.

II. Plazo: El plazo de duración del contrato será de un año, dicho contrato será prorrogable anualmente por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito a petición de la empresa concesionaria con una antelación mínima de tres meses, respecto a la finalización del periodo contractual, sin que la duración total de las prórrogas puedan exceder de cuatro años.

III. Tipo de licitación: El precio unitario hora máximo de licitación se fija en la cantidad de 12,50 euros/hora, más IVA (0,50 euros), lo que hace un total de 13 euros/hora.

IV. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Negociado de Secretaría, durante el plazo de presentación de proposiciones.

V. Garantías: Provisional: No se exige.

Definitiva. Será del 5%.

VI. Presentación de proposiciones: En el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días naturales conta-

dos desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP y perfil del contratante.

VII. Criterios de Adjudicación: Los del Pliego de condiciones.

VIII. Modelo de proposición: Según el que figura incorporado al Pliego de Condiciones.

IX. Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Castro del Río, a 5 de febrero de 2018. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 504/2018

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2017, se adoptaron acuerdos 321/17 y 322/17 de aprobación inicial de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2017.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, comprendido entre los días 15 de diciembre de 2017 y 9 de enero de 2018, ambos inclusive; no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos, elevándose a definitivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

Acuerdo nº 321/17

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2017 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.304.130,64 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

BAJA EN APLICACIÓN

RECURSOS		
Código	Aplicación	Importe
Z B31 4411 74004 0	Transferencia IFS Aucorsa a Gas	1.304.130,64
EMPLEOS		
Código	Aplicación	Importe
Z F10 1532 61904 0	IFS Pavimentación Vía Pública	922.855,29
Z B24 9330 71200 0	IFS IMGEMA. Maquinaria, Instal. y Ustillaje	57.176,85
Z F50 1710 61901 0	IFS Inversiones de Reposición	324.098,50
TOTAL		1.304.130,64

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Tercero: De conformidad con el artículo 177.6 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 38.4 del Real Decreto 500/90, la presente modificación presupuestaria deberá tener el carácter inmediatamente ejecutivo tal y como se recoge en el informe del Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acuerdo nº 322/17

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria en el Presupuesto del año 2017 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.155.783,22 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:				Importe
Capítulo	Aplicación	Denominación		
IX	Z DP0 0110 91327 0	Amort.BBVA2013REFINANNC.56,232 MILL-FIJO		1.100.000,00
III	Z DP0 0110 31027 0	INT.BBVA2013REFINANNC.56,232 MILL-FIJO		55.783,22
TOTAL				1.155.783,22

RECURSOS:							Sobrante
C. Terr.	Org.	Pro.	Eco.	P.A.M.	Descripción		
Z	A40	4313	61900	0	IFS COMERCIO		22.077,00
Z	B33	1623	74003	0	SADECO. COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL		187.500,00
Z	A50	1330	61901	0	IFS LED SEMÁFOROS		15.921,44
Z	B33	1623	74002	0	IFS SADECO PLANTA		803.573,86
Z	B31	4411	74004	0	TRANSFERENCIA IFS. AUCORSA A GAS		121.667,42
Z	B21	9330	71107	0	IFS. GMU. PABELLÓN ESTE		5.043,50
TOTAL							1.155.783,22

Segundo: someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

No obstante, y de conformidad con el artículo 177.6 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 38.4 del Real Decreto 500/90, la presente modificación presupuestaria deberá tener el carácter inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a propuesta de los coordinadores de Presidencia y Hacienda para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, 14 de febrero de 2018. Firma electrónica de la Teniente de Alcalde-Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba M^a Doblas Miranda (Decreto núm. 8403/16, de 3 de octubre). Vº Bº Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 477/2018

El Pleno del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de fecha 31 de enero de 2018, acordó una vez resueltas las alegaciones presentadas, aprobar expresamente y con carácter definitivo la redacción final del texto de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

“El Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero. Aprobar la propuesta transcrita en la literalidad de sus términos procediéndose a desestimar las alegaciones formuladas por D. Manuel Peláez del Rosal, y su pretensión de incluir entre las bonificaciones histórico artísticas los edificios con nivel de protección monumental incluidos en el Catalogo de Patrimonio Edificado del Planeamiento de Protección del conjunto Histórico de Priego de Córdoba, y entre ellos al Convento de San Francisco, y que se establezca un porcentaje superior a los asignados con los niveles integral, estructural y ambiental, habida cuenta de que dicha pretensión ya se encuentra recogida en la modificación de bonificaciones aprobadas por el Pleno de 30 de octubre de 2017 en base a los argumentos expuestos en el informe de referencia.

Segundo. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el siguiente contenido:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Fundamentos legales

Artículo 1. En virtud del artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de los artículos 15 a 19 y 60 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Naturaleza y hecho imponible

Artículo 2. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por la propiedad de los Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana sitios en éste término municipal, o por la titularidad de un derecho real o de usufructo, o la de una concesión administrativa sobre dichos bienes o sobre los servicios públicos a los que estén afectados, y grava el valor de los referidos inmuebles.

Artículo 3. A los efectos de éste impuesto tienen la consideración de bienes de naturaleza urbana:

a) El suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o el urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un Programa de Actuación Urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Tienen la misma consideración los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la Legislación agraria siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario, y sin que ello represente alteración alguna de la naturaleza rústica de los mismos a

otros efectos que no sean los del presente impuesto.

b) Las construcciones de naturaleza urbana, entendidos por tales:

1. Los edificios, sean cualesquiera los elementos de que estén contruidos, los lugares en que se hallen emplazados, la clase de suelo en que hayan sido levantados y el uso a que se destinen, aún cuando por la forma de su construcción sean perfectamente transportables y aún cuando el terreno sobre el que se hallen situados no pertenezca al dueño de la construcción, y las instalaciones comerciales e industriales asimilables a los mismos, tales como diques, tanques y cargaderos.

2. Las obras de urbanización y de mejora, como las explanaciones y las que se realicen para el uso de los espacios descubiertos, considerándose como tales los recintos destinados a mercados, los depósitos al aire libre, los campos o instalaciones para la práctica del deporte, los muelles, los estacionamientos y los espacios anejos a las construcciones.

3. Las demás construcciones no calificadas expresamente como de naturaleza rústica en el artículo 4º.

Artículo 4. A efectos de este impuesto, tienen la consideración de bienes inmuebles de naturaleza rústica:

a) Los terrenos que no tengan la consideración de urbanos conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo anterior.

b) Las construcciones de naturaleza rústica, entendiéndose por tales los edificios e instalaciones de carácter agrario que, situados en terrenos de naturaleza rústica, sean indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.

No tienen la consideración de construcciones a efectos de este impuesto, los tinglados o cobertizos de pequeña entidad que se utilicen en explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales que, por el carácter ligero y poco duradero de los materiales empleados en su construcción, sólo sirvan para usos tales como el mayor aprovechamiento de la tierra, la protección de los cultivos, albergue temporal de ganado en despoblado o guarda de aperos e instrumentos propios de la actividad a la que sirven y están afectos; tampoco tienen la consideración de construcciones a efectos de este impuesto las obras y mejoras incorporadas a los terrenos de naturaleza rústica que forman parte del valor indisoluble de estos.

Bienes no sujetos

Artículo 5. No están sujetos a este impuesto los siguientes bienes:

1. Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

2. Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por este Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Sujeto pasivo

Artículo 6. Son sujetos pasivos del impuesto las personas físicas y las personas jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, aún carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición siempre que sean:

- Propietario de bienes inmuebles gravados sobre los que no recaigan derechos reales de usufructo o de superficie.

- Titulares de un derecho real usufructo sobre bienes gravados.
- Titulares de un derecho real de superficie sobre bienes inmuebles gravados.
- Titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles gravados o sobre servicios públicos a que se hallen afectados.

Base imponible

Artículo 7.

1. La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor de los bienes inmuebles.

2. Para la determinación de la base imponible se tomará como valor de los bienes inmuebles el valor catastral de los mismos, que se fijará conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. Sin contenido.

Artículo 9. Sin contenido.

Artículo 10. Sin contenido.

Cuota, exenciones y bonificaciones

Artículo 11. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) Para bienes de naturaleza urbana	0,6718
b) Para bienes de naturaleza rústica	1,0526
c) Para bienes de naturaleza urbana de características especiales	0,6120

Artículo 12. No se admitirán otros beneficios fiscales en este impuesto que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, y en concreto los siguientes:

I. Bonificaciones.

1. Son bonificaciones obligatorias las establecidas en el artículo 73 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

A) En aplicación del artículo 73.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, tendrán derecho a una bonificación del 75 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de disfrute de la bonificación comprenderá el tiempo de urbanización o de construcción y un año más a partir del de terminación de las obras. En todo caso el plazo de disfrute a que se refiere el apartado anterior no excederá de tres años contados a partir de la fecha del inicio de las obras de urbanización y construcción.

B) Tendrán derecho a una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del Impuesto, durante los siete periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial de nueva construcción a partir del ejercicio 2010 y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva comunidad autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

C) Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota y, en su caso, de los recargos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a los bienes de naturaleza rústica de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra en los términos del artículo 33.4.b) de la Ley 20/90.

2. Son bonificaciones potestativas las siguientes:

D) Gozarán de una bonificación del 95% en la cuota del im-

puesto los concesionarios de obras de construcción, conservación y explotación de autopistas en los términos del artículo 12 de la Ley 7/72.

E) Gozarán de una bonificación en los porcentajes y con las condiciones que a continuación se detallan sobre la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol:

1. Placas solares en edificios de construcción anterior al 2007: Hasta el 50%.

2. Placas solares en edificios de construcción posterior al 2007: Hasta el 30%.

3. Placas fotovoltaicas: Hasta el 50%.

4. En caso de tener placas solares y fotovoltaicas la bonificación será de hasta el 50%. Si coinciden en el tiempo se aplicará primero la bonificación de las fotovoltaicas y a continuación entrará en vigor la aplicable a placas solares.

Con el límite temporal de 10 años por cada bonificación y el 70% de la inversión realizada, independientemente en cada uno de los casos.

La bonificación a inmuebles que formen parte de una propiedad horizontal se aplicará prorrateando la misma en proporción a la cuota de participación sobre el inmueble, a cuyos efectos los solicitantes deberán acreditar con cualquier medio acreditativo de dicha cuota de participación, tales como escrituras, notas simples, etc.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, lo cual deberá acreditarse antes del día 10 de marzo del año del devengo del tributo mediante la correspondiente:

. Documentación técnica.

. Factura oficial y justificante de haber abonado los costes de la instalación pertinente.

. Licencia de obras que contemple dicha instalación y autorizaciones de otras administraciones si fuese necesario.

F) Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa:

a) En función del número de hijos de la unidad familiar, y de la renta familiar anual, se establecen los siguientes porcentajes de bonificación en la cuota íntegra del impuesto:

De 3 a 5 hijos (*)	Renta familiar anual no superior a tres veces el IPREM	50,00%
--------------------	--	--------

De 6 o más hijos	Renta familiar anual no superior a cuatro veces el IPREM	65,00%
------------------	--	--------

(*) Se incluyen en esta categoría aquellas con dos hijos en las que al menos uno de ellos tenga la condición legal de discapacitado.

b) Gestión. Para tener derecho al disfrute de la citada bonificación, los sujetos pasivos titulares de familia numerosa habrán de seguir el procedimiento que a continuación se señala:

b.1) El titular de familia numerosa, sujeto pasivo del impuesto, deberá presentar hasta el día 10 de marzo del año del devengo del tributo, la correspondiente solicitud acompañada de los documentos siguientes:

- Copia del carné de titular de familia numerosa, en vigor, del sujeto pasivo propietario del inmueble.

- Certificado municipal de inscripción padronal.

- Copia del recibo abonado del Impuesto sobre Bienes Inmue-

bles del ejercicio anterior, que grava el inmueble objeto de la bonificación, debiendo coincidir el titular catastral con el titular de familia numerosa.

b.2) Para aquellos hijos mayores de 18 años que formen parte de la unidad familiar y que por razón de estar realizando estudios estén incluidos en el carnet de familiar numerosa, deberán justificar documentalmente esta circunstancia.

b.3) La citada bonificación, en el caso de concederse, será aplicable sólo al inmueble donde resida la unidad familiar que ostente la condición de familia numerosa, y siempre que su valor catastral sea igual o inferior a 100.000 €.

b.4) La bonificación en la cuota íntegra del impuesto será aplicable mientras tenga validez el carnet de familia numerosa, es decir, mientras se mantengan las condiciones en las que fue otorgada, estando obligado a comunicar el interesado como sujeto pasivo del Impuesto, cualquier variación al respecto en el plazo previsto en el apartado primero.

b.5) Esta bonificación será compatible con otros beneficios fiscales que pudieran disfrutarse en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y será de aplicación en segundo lugar.

G) Tendrán una bonificación sobre la cuota, los locales, naves y todo tipo de inmuebles cuyo destino sea la realización de una actividad económica que sea declarada de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Los sujetos pasivos deberán acreditar dichas circunstancias con anterioridad a la finalización del período impositivo inmediatamente anterior a aquel para el que se solicita la bonificación.

La declaración de especial interés o utilidad municipal, corresponderá al Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, siempre y cuando sea viable su aplicación y previo el informe técnico-económico correspondiente, y sus efectos se extenderán hasta el cese de la actividad económica. A cuyos efectos el beneficiario queda obligado a comunicar a esta Administración el cese de la actividad en el momento en que se produzca y, en caso contrario, al ingreso del importe de la bonificación que hubiera obtenido indebidamente.

Se entenderá que concurren circunstancias de fomento del empleo, y por tanto corresponde declarar de especial interés o utilidad municipal la actividad, en el siguiente caso:

Naves situadas en suelo urbano consolidado industrial:

1) Con una bonificación del 90 % durante 3 años, aquellas que cumplan las siguientes premisas:

a) Nueva obra (Mayor).

b) Tengan licencia de obras y primera ocupación/uso.

c) Tengan Licencia de Actividad.

2) Con una bonificación del 20% durante 3 años, aquellas que cumplan las siguientes premisas:

a) Obras (mayores) de ampliación de las instalaciones existentes.

b) Tengan licencia de obras y primera ocupación/uso.

c) Tengan licencia de actividad.

Sin que pueda suponer en ninguno de los dos casos el importe de la bonificación más del 30% de del presupuesto de ejecución material.

Se entenderán que concurren circunstancias histórico-artísticas, y por tanto corresponde declarar de especial interés o utilidad municipal la actividad, en los siguientes casos:

Aquellos inmuebles que se encuentren dentro del catálogo de patrimonio edificado del Planeamiento de Protección del Conjunto histórico en los siguientes tramos:

- a) Edificios con protección Integral: 20%.
- b) Edificios con protección Estructural: 10%.
- c) Edificios con protección Ambiental: 5%.

Para ser beneficiarios deberán cumplir:

Informe técnico favorable del Ayuntamiento en cada uno de los siguientes extremos:

- No han sido objeto de demolición, ninguno de los elementos catalogados sin la previa autorización del Ayuntamiento y de la Administración competente en Patrimonio.
- No contraviene actualmente la normativa vigente o la ficha de catálogo en cualquiera de sus términos.
- Buen estado de conservación y en uso del edificio.
- Licencia de Actividad.

Dichos casos no son excluyentes, pudiendo el pleno apreciar la concurrencia de circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo de forma discrecional, previa justificación del interesado, y una vez recabados los informes municipales pertinentes. Igualmente el pleno determinará la bonificación a aplicar con los siguientes límites generales:

- Circunstancias sociales: 90%.
- Circunstancias culturales: 20%.
- Circunstancias histórico-artísticas: 20%.
- Circunstancias de fomento del empleo: 90%.

Para el disfrute de beneficios fiscales o reducciones en las cuotas establecidos y regulados en esta ordenanza fiscal se exigirá, además de los requisitos en ellos establecidos, estar al corriente de pago de todas las exacciones municipales, que se acreditará mediante el correspondiente informe de Tesorería Municipal".

II. Exenciones:

1. Estarán exentos del impuesto los bienes inmuebles recogidos en el artículo 62 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previa solicitud en los casos del apartado 2 de este artículo.

2. Estarán exentos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles los bienes de los que sean titulares, en los términos previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades, conforme a lo dispuesto por el artículo 15.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Devengo

Artículo 13.

1. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo, que coincida con el año natural.

2. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en los bienes gravados tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que tuvieron lugar.

Artículo 14.

De conformidad con el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los sujetos pasivos vienen obligados a presentar las declaraciones y documentación necesarias conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario conforme a lo establecido en su normas reguladoras.

Artículo 15.

Este Ayuntamiento podrá delegar en la Comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismo Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por la Ley.

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recauda-

ción del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones, corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. Procédase a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba entrando en vigor de conformidad con lo señalado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención de Fondos Municipal, Departamento de Ingresos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, en especial los relativos a publicidad, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo".

Priego de Córdoba a 13 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Manuel Mármol Servián.

Núm. 481/2018

La Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión de fecha 9 de febrero de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

"NÚM. 20. EXP. 628/2018: PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LOS ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA "ENRÉDATE" 2018.

La Presidencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración de la Junta de Gobierno, al tratarse de un asunto delegado por el Pleno ratificar la inclusión de este expediente en el orden del día de la sesión, al carecer el mismo del preceptivo dictamen de la Comisión Informativa competente, inclusión que es acordada por unanimidad, pasándose a estudiar la propuesta con el siguiente contenido literal:

"Visto el expediente que se tramita para el establecimiento del Texto regulador del Precio Público por entrada a espectáculos del programa "Enrédete" de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a celebrara durante el ejercicio 2018.

Vista la Memoria Económico-Financiera que consta en el expediente, de la que se deduce que el precio público no cubre el coste de la actividad, si bien se encuentra justificado por motivos culturales la fijación de los precios propuestos que se asimilan a los mínimos estipulados por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) para las actuaciones del su programa "PLATEA" muy similares a las que aquí se pretenden estipular, existiendo crédito en el presupuesto municipal para cubrir la

parte del coste de las actividades que no cubre el precio propuesto.

Considerando que la competencia para la aprobación del establecimiento y la modificación de precios públicos corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Ayuntamiento Pleno en sesión realizada en fecha 31/01/2018.

Por lo expuesto, se eleva a la Junta de gobierno Local, sin el previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda por razones de urgencia al celebrarse el primero de los espectáculos a que se refiere el texto regulador propuesto el próximo día 17/02/2018, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar el establecimiento del siguiente Texto regulador del Precio Público por entrada a espectáculos del programa "Enrédate" de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a celebrara durante el ejercicio 2018.

TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA A ESPECTÁCULOS DEL PROGRAMA "ENRÉDATE" DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES A CELEBRAR DURANTE EL EJERCICIO 2018

Artículo 1. Objeto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, establece el precio público por entradas a espectáculos del programa "Enrédate" de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a celebrar durante el ejercicio 2018, de conformidad con el presente Texto Regulador del Precio Público.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público aquí regulado quienes soliciten la entrada a las sesiones de cada uno de los espectáculos que a continuación se relacionan:

Espectáculo	Compañía	Modalidad	Fec. sesión
Je suis swing!	Trés Bien!	Música	17/02/18
Donde mueren las olas	Colectivo La Balsa	Circo	28/07/18
Dunas	Marta Santamaría	Música	06/10/18
Repudiados	Varuma Teatro	Danza	03/11/18

Artículo 3. Cuantía

El importe del precio o tarifa es, IVA incluido (el presente precio se encuentra exento de IVA por aplicación del artículo 20.1.14.c de la Ley 37/1992, LIVA), el siguiente:

Concepto	Precio por sesión
Entrada espectáculo "Je suis swing!"	10,00 €
Entrada espectáculo "Donde mueren las olas"	9,00 €
Entrada espectáculo "Dunas"	10,00 €
Entrada espectáculo "Repudiados"	10,00 €

Artículo 4. Normas de gestión

La adquisición de entradas a los espectáculos cuyos precios se regulan en el presente texto se podrá realizar en las taquillas del Teatro Victoria de Priego de Córdoba en horario que sea fijado con suficiente antelación por el Área de Cultura y publicitado en la correspondiente Agenda Cultural.

En caso de cancelación de la sesión por la que se haya podido adquirir entrada, procederá la devolución del precio abonado que se justificará con el correspondiente tique de entrada.

En caso de suspensión de la sesión y traslado de la misma a otra fecha u horario distinto, el Ayuntamiento podrá optar por el

canje de entradas para otra sesión del mismo espectáculo a conveniencia del obligado al pago.

La obligación al pago de los precios públicos regulados en el presente texto surge en el momento de retirar la entrada correspondiente a cada sesión.

Artículo 5. Cobro del precio público

La obligación al pago de los precios públicos regulados en el presente texto surge en el momento de retirar la entrada correspondiente a cada sesión.

Artículo 6. Remisión normativa

Los presentes precios públicos se regirán, en todo lo no previsto en el presente texto regulador, por la Ordenanza nº 20, reguladora del precio público por entrada a las sesiones y uso del Teatro Victoria y normativa a la que la esta última se remite.

Artículo 7. Entrada en vigor

Los presentes precios públicos entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de este texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor para cada uno de ellos durante el ejercicio 2018.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación.

Tercero. Dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y a Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre".

Visto lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros expresada en votación ordinaria acuerda:

Primero. Aprobar la propuesta en la literalidad de sus términos antes transcritos y que se dan por reproducidos en la parte dispositiva de este acuerdo.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, encomendado dichos trámites al Departamento de Ingresos por razón de la especificidad de la materia.

Tercero. Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales".

Priego de Córdoba a 13 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Manuel Mármol Servián.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 487/2018

Resolución nº 15/2018

Aprobación inicial de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados

El Plan General de Ordenación Urbana de Zuheros -PGOU- dispone en su artículo 17.3 que "Los suelos calificados como sistemas generales o locales por el Plan son de titularidad pública, o lo serán en ejecución de sus determinaciones, conforme a las previsiones de la legislación urbanística".

Asimismo, el artículo 18 letra c) del PGOU establece que los suelos, que en ejecución de las previsiones del Plan General deban destinarse a sistemas generales, se obtendrán para uso y dominio público "en Suelo no Urbanizable mediante expropiación conforme a la legislación urbanística vigente".

El Ayuntamiento de Zuheros pretende llevar a cabo la adquisición de los suelos correspondientes a las parcelas catastrales 157 y 158 del Polígono 3 con el objetivo principal de obtención de los suelos incluidos en el Sistema General de Espacios Libres AE2 Ladera Este, de acuerdo a lo prescrito en el PGOU.

Considerando que el artículo 160.1.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, establece que "La expropiación forzosa por razón de urbanismo procederá en cualquiera de los siguientes supuestos: (...) B) El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a cualesquiera dotaciones y, en general, al dominio público de uso o servicios públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición.

Examinado el expediente para iniciar el procedimiento relativo a la aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectos por la expropiación forzosa de la parcela referida, y visto el documento redactado al efecto por los Servicios Técnicos municipales, así como el informe jurídico de fecha 13/02/2018 de Secretaría e informe de la Intervención municipal sobre existencia de documento de retención de crédito para dicha finalidad con cargo al presupuesto municipal vigente.

Considerando lo expuesto y de acuerdo con la legislación contenida en los artículos 139 (La ejecución de las dotaciones, formas de obtención del suelo y de ejecución), 160 (supuestos expropiatorios), 161 (procedimiento a seguir para la expropiación forzosa) y 164 (procedimiento de tasación individual) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, los artículos 194 y 197 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana -RGU-, así como los artículos 17 y ss de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

Resuelvo:

Primero. Establecer el procedimiento de tasación individual para la expropiación forzosa de las parcelas de suelo rústico 157 y 158 del Polígono 3 incluidas por el PGOU de Zuheros en el Sistema General de Espacios Libres AE2/ Ladera Este.

Segundo. Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, según el documento redactado por los Servicios Técnicos municipales con fecha 13/02/2018 que se concreta en los siguientes:

Polígono 3 Parcela 157. Referencia catastral 14075A003001570000UD. Suerte de olivar y tierra de cereal al tercio, situada en Pecho de la Fuente también conocido como Azuelas o Huerto Rosario. Linda: Levante, con patios de las casas de las calles Mirador o Fernández Guerra; Norte, con el camino de la Fuente; Poniente, Antonio Serrano Poyato; Sur, Rafael Luna Ortiz y Julián Poyato Camacho. Superficie total según Registro: 26 áreas, 2 centiáreas. Superficie total catastral: 66 áreas 42 centiáreas. Titular registral D^a Carmen Poyato Poyato. Situación jurídica: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra Tomo 1090; Libro 108 Folio 109, Finca núm. 3205 Inscripción 3^a. Cargas: Según nota del registro de la propiedad de fecha 18 de diciembre de 2017, la finca queda afectada durante el plazo de 5 años al pago de la liquidación o liquidaciones, que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, quedando liberada por la cantidad de 8.150 euros. Cabra a 4 de

julio de 2014.

Polígono 3 Parcela 158. Referencia catastral 14075A003001580000UX. Finca Rústica. Suerte de olivar con algunos olivos y almendros. Linderos: Norte, tierras de la Cooperativa Olivarrera de Zuheros; Sur, Camino de la Fuente; Este, Carretera de Zuheros; Oeste, finca los Hermanos Zafra Romero. Superficie total según Registro: 15 áreas, 66 centiáreas. Superficie total catastral: 1.256 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra Tomo 708; Libro 93 Folio 182, Finca núm. 4992 Inscripción 3^a. La titularidad registral corresponde a D. Rafael Serrano Ortiz y D^a. María Ángela Caballero Pulido, 100% pleno dominio con carácter ganancial. Cargas: Según nota del registro de la propiedad de fecha 18 de diciembre de 2017, la finca queda afectada durante el plazo de 4 años al pago de la liquidación que por el impuesto en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 360,61 euros según nota al margen de la inscripción 3^a de fecha 29/08/2001.

Tercero. Proceder a abrir un trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, prensa local, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad a fin de solicitar certificación registral en la que se haga constar por nota marginal el inicio de este expediente así como que se ha optado por el procedimiento de tasación individual.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometándose el expediente a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la prensa local, y el tablón de anuncios y sede electrónica municipal. Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a. Manuela Romero Camacho, en Zuheros, a 13 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Manuela Romero Camacho. Ante mí: La Secretaria, Elvira Gaitán Lucena.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 326/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 898/2017. Negociado: IR

De: D^a. Rafaela Gómez Saucos, D. Miguel Ángel Coca Tapia y D^a. María del Pilar Bellido Cañizares

Contra: Trevenque S.C., D^a. María Marcela Montoya Priego y D. Ignacio Peinado González

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA. HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 898/2017, a instancia de la parte actora D^a. Rafaela Gómez Sau-

ces, D. Miguel Ángel Coca Tapia y D^a. María del Pilar Bellido Cañizares contra Trevenque S.C., D^a. María Marcela Montoya Priego y D. Ignacio Peinado González, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

“Sentencia nº 422/17

En Córdoba, 28 de noviembre de 2017.

Vistos por D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Nº 3 de Córdoba, los presentes autos sobre despido, que se iniciaron a instancia de D^a. María del Pilar Bellido Cañizares, D. Miguel Ángel Coca Tapia y D^a. Rafaela Gómez Sauces, representados y asistidos por el/la Graduado Social, Sr. Marín Guerrero, contra la mercantil Trevenque S.C., D. Ignacio Peinado González y D^a María Marcela Montoya Priego, que no han comparecido.

Antecedentes de hecho

Primero. El día 12/9/17 se presentó demanda, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la parte demandante solicitaba una sentencia en la que se declarase la improcedencia del despido de que ha sido objeto las partes actoras y se condenara a la demandada de conformidad con las pretensiones legales al efecto.

Segundo. La demanda se admitió a trámite, señalando acto de conciliación y juicio, que se celebró tal y como consta en el soporte de grabación, que constituye acta a todos los efectos, con la única asistencia de la parte demandante, que se ratificó en su escrito de demanda, interesando en trámite de conclusiones al extinción de la relación laboral.

Tercero. Por la parte actora se propuso como prueba, además de la obrante en autos, 6 documentos.

Admitida y practicada la prueba en la forma que consta en acta y tras conclusiones, quedaron los autos vistos para Sentencia.

Cuarto. En la tramitación de esta causa se han observado las prescripciones legales.

Debiendo declarar conforme a la prueba practicada como

Hechos probados

Primero. Los actores vieron extinguida su relación laboral cuando prestaban servicios para D. Ignacio Peinado González, con la categoría y salario prorrateado que a continuación se indicarán, sin ostentar o haber ostentado en el último año, cargo o representación legal o sindical de los demás trabajadores.

María del Pilar Bellido Cañizares:

- Dependienta.
- 754,24 €.

Miguel Ángel Coca Tapia:

- Dependiente.
- 1.508,46 €.

Rafaela Gómez Sauces:

- Dependienta.
- 1.508,46 €.

Segundo. Los trabajadores demandantes han prestado de manera ininterrumpida una misma actividad profesional desde las fechas que a continuación se indicarán, alternando sus empleadores en la figura formal de empresario bajo los nombres de Ignacio Peinado González, María Marcela Montoya Priego, Marcela Montoya Priego S.L. o Trevenque S.C.

- María del Pilar Bellido Cañizares: 26/9/91.
- Miguel Ángel Coca Tapia: 8/7/1996.
- Rafaela Gómez Sauces: 1/10/03.

Hasta el 30/6/16 los trabajadores estuvieron de alta para Trevenque S.C., causando baja ese día y siendo dados de alta el día siguiente a nombre de Ignacio Peinado González.

Los socios de Trevenque S.C. son Ignacio Peinado González,

María Marcela Montoya Priego.

Tercero. Durante la vigencia de la relación laboral ha sido de aplicación el Convenio colectivo provincial del comercio de Córdoba.

Cuarto. En fecha 11/7/16 los trabajadores recibieron comunicación escrita de Ignacio Peinado González por la que se procedía a extinguir la relación laboral con efectos del 31/7/17 por jubilación del empresario, recibiendo una indemnización conforme al artículo 49.1.g) del ET de:

- María del Pilar Bellido Cañizares: 603,41 €.
- Miguel Ángel Coca Tapia: 1.206,78 €.
- Rafaela Gómez Sauces: 1.206,78 €.

Quinto. El día 21/8/17 se presentó la papeleta y el 21/8/17 tuvo lugar la preceptiva conciliación previa en el CEMAC con el resultado de intentada sin efecto.

Fundamentos de Derecho

Primero. Los hechos que se declaran probados son el resultado de analizar, conforme a las reglas de la sana crítica, tanto las alegaciones de la parte actora como el conjunto de la prueba practicada, y en concreto la documental aportada.

Segundo. Acreditado el contrato de trabajo, al no haberse acreditado la licitud de la extinción de la relación laboral, procede declarar la improcedencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 LRJS.

La falta de comparecencia de la parte demandada impide tener por probado el motivo aludido en la carta extintiva. Además, y como indica la parte demandante, se aprecia un claro fraude de ley en la decisión empresarial, que un años antes, decide “trasladar” a los trabajadores de una sociedad civil a un empresario particular (integrante de aquella), para favorecer una extinción con mejor indemnización. Esta conducta no puede tener amparo en derecho.

Tercero. De la misma forma quedan probados, los restantes hechos consignados en la demanda formulada por el trabajador despedido, en cuanto a la existencia de la relación laboral, su categoría profesional, antigüedad y salario.

Con relación a la antigüedad, se ha probado que de manera ininterrumpida los trabajadores han prestado una misma actividad laboral para sucesivas empresas (personas jurídicas) y empresarios (personas físicas), por lo que la antigüedad debe de ser la del primer contrato, como se reclama.

Cuarto. A tenor de la fecha del despido, la indemnización se debe fijar conforme lo dispuesto en el artículo 56 del ET en su redacción dada por la Ley 3/2012, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, en concreto la DT5.2ª, que establece:

La indemnización por despido improcedente de los contratos formalizados con anterioridad al 12 de febrero de 2012 se calculará a razón de 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior a dicha fecha, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior, prorrateándose igualmente por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. El importe indemnizatorio resultante no podrá ser superior a 720 días de salario, salvo que del cálculo de la indemnización por el periodo anterior al 12 de febrero de 2012 resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará éste como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades, en ningún caso.

Atendiendo a la situación de la empresa y la solicitud de la defensa del trabajador, en términos del artículo 110 de la LRJS, se ha de declarar extinguido el contrato de trabajo, con derecho de

la demandante al cobro de la indemnización correspondiente hasta la fecha de la presente resolución (artículos 56 ET y 110.1.b de la LJS).

- María del Pilar Bellido Cañizares:

Salario módulo diario: $754,24 \text{ €} \times 12 \text{ meses} / 365 = 24,80 \text{ €/día}$.

Indemnización entre el 26/9/91 al 11/2/12: $(24,80 \text{ €} \times 45 \text{ días} \times 20 \text{ años}) + (24,80 \text{ €} \times 45 \text{ días} \times 5 \text{ meses} / 12 \text{ meses}) = 22.785 \text{ €}$.

Puesto que esta cantidad está topada por los 720 días máximos, procede fijarla como cantidad a indemnizar, y restarle lo ya percibido (603,40 €), resultando 22.181,60 €.

- Miguel Ángel Coca Tapia:

Salario módulo diario: $1.508,46 \text{ €} \times 12 \text{ meses} / 365 = 49,59 \text{ €/día}$.

Indemnización entre el 8/7/96 al 11/2/12: $(49,59 \text{ €} \times 45 \text{ días} \times 15 \text{ años}) + (49,59 \text{ €} \times 45 \text{ días} \times 8 \text{ meses} / 12 \text{ meses}) = 32.140,95 \text{ €}$.

Indemnización entre el 12/2/12 al 28/11/17: $(49,59 \text{ €} \times 33 \text{ días} \times 5 \text{ años}) + (49,59 \text{ €} \times 33 \text{ días} \times 10 \text{ meses} / 12 \text{ meses}) = 9.546,07 \text{ €}$.

Total: 42.687,02 €, que exceden de los 720 días máximos (35.704,80 €), por lo que procede estar a este importe, al que hay que reducir lo ya percibido de 1.202,78 €, siendo el importe debido de 34.502,02 €.

- Rafaela Gómez Saucos:

Salario módulo diario: $1.508,46 \text{ €} \times 12 \text{ meses} / 365 = 49,59 \text{ €/día}$.

Indemnización entre el 1/10/03 al 11/2/12: $(49,59 \text{ €} \times 45 \text{ días} \times 8 \text{ años}) + (49,59 \text{ €} \times 45 \text{ días} \times 5 \text{ meses} / 12 \text{ meses}) = 18.782,21 \text{ €}$.

Indemnización entre el 12/2/12 al 28/11/17: $(49,59 \text{ €} \times 33 \text{ días} \times 5 \text{ años}) + (49,59 \text{ €} \times 33 \text{ días} \times 10 \text{ meses} / 12 \text{ meses}) = 9.546,07 \text{ €}$.

Total: 28.328,28 €, de este importe hay que reducir lo ya percibido de 1.202,78 €, siendo el importe debido de 27.125,50 €.

Con relación a los salarios de tramitación, a la vista de la interpretación del artículo 110 de la LRJS, dada por el Tribunal Supremo en sus Sentencias de 19 y 21 de julio de 2016, procede la condena a los mismos entre el día posterior al de despido y la presente, por el importe diario correspondiente, en las siguientes cantidades:

Sra. Bellido: $(120 \text{ días} \times 24,80 \text{ €}) = 2.976 \text{ €}$.

Sr. Coca: $(120 \text{ días} \times 49,59 \text{ €}) = 5.950,80 \text{ €}$.

Sra. Montoya: $(120 \text{ días} \times 49,59 \text{ €}) = 5.950,80 \text{ €}$.

Quinto. Aunque el artículo 1.698 del CC establece que los socios no quedan obligados solidariamente respecto de las deudas de la sociedad, en el presente caso, la extensión de la responsabilidad a todos los demandados debe aceptarse al haberse levantado el velo jurídico de la realidad empresarial, y constatarse que los demandados han empleado en fraude de ley las sucesivas contrataciones sin justificación legal, existiendo una unidad de actividad empresarial de la que los aquí demandados se han beneficiado conjuntamente sin perjuicio de la persona que apareciera como empleador formalmente.

Sexto. En los términos previstos en los artículos 97.3 y 66.3 de la LJS, al no haber comparecido sin causa justificada la parte demandada y coincidir esencialmente el fallo de la presente sentencia con la pretensión ejercitada, procede imponer las costas del presente procedimiento a la parte condenada, incluidos los honorarios del Letrado/a o Graduado/a Social que ha intervenido hasta un límite de 600 €.

En atención a lo expuesto y teniendo presentes los demás preceptos de general y pertinente aplicación

Fallo

Estimando la demanda formulada por los demandantes contra la empresa Trevenque S.C., D. Ignacio Peinado González y D^a María Marcela Montoya Priego, debiendo declarar y declarando que la extinción del contrato de trabajo con fecha de efectos 31/7/17 tiene la consideración de un despido improcedente, debiendo declarar y declarando a su vez la extinción de la relación laboral, condenando a los demandados de manera solidaria al abono en concepto de indemnización y salarios de tramitación de las cantidades que a continuación se indican, y todo ello con las costas, en los términos del FD 6º de esta Sentencia.

- María del Pilar Bellido Cañizares:

Indemnización: 22.181,60 €.

Salarios de tramitación: 2.976 €.

- Miguel Ángel Coca Tapia:

Indemnización: 34.502,02 €.

Salarios de tramitación: 5.950,80 €.

- Rafaela Gómez Saucos:

Indemnización: 27.125,50 €.

Salarios de tramitación: 5.950,80 €.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndoles a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena que en su caso se le hubiera impuesto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Entidad B. Santander, (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 089817 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Trevenque S.C., D^a María Marcela Montoya Priego y D. Ignacio Peinado González, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de enero de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 38 Madrid

Núm. 472/2018

Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid

Procedimiento Despidos/Ceses en general 838/2017

Materia: Despido

Demandante: Dña. Rosario Barquín Gutiérrez

Demandado: Diseur Eurodis S.L.

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Organo que ordena citar: Juzgado de lo Social Nº 38 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio nº 838/2017 promovido por Dña. Rosario Barquín Gutiérrez, sobre Despido.

Persona que se cita: Diseur Eurodis S.L., en concepto de Parte

Demandada en dicho Juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Dña. Rosario Barquín Gutiérrez sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, Planta 10 - 28008, Sala de Vistas Nº 10.2, ubicada en la planta 10ª, el día 22/02/2018, a las 11:50 horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 5 de febrero de 2018. El Letrado de la Admón. de Justicia, José Antonio Rincón Mora.

OTRAS ENTIDADES

Patronato Deportivo Municipal Lucena (Córdoba)

Núm. 510/2018

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LUCENA (CÓRDOBA) DE FECHA 7 DE FEBRERO 2018 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS
BDNS (Identif.): 385984

BDNS (Ayuntamiento de Lucena): PDM 1/2018

De conformidad con lo previsto en los artículos 13.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Personas Jurídicas sin ánimo de lucro y, excepcionalmente, agrupaciones de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, entre otros requisitos, tengan como objeto principal la práctica deportiva, estén domiciliadas en Lucena y desarrollen como actividad mayoritaria la participación en competiciones deportivas federadas.

Segundo. Finalidad

El fomento de la práctica deportiva y el desarrollo de la educa-

ción física en general entre la población del municipio de Lucena; a este fin, en régimen de concurrencia competitiva, se concederán ayudas para actividades y proyectos deportivos y se cederán gratuitamente el uso de las instalaciones deportivas municipales.

Tercero. Bases reguladoras

Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal de fecha 18 de febrero de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de marzo de 2016.

Cuarto. Importe

La dotación de las ayudas asciende a 73.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes

Treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lucena a 9 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, Manuel Lara Cantizani.

Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, SA (SADECO)

Núm. 403/2018

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR PARA EL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE SADECO, MEDIANTE UN SISTEMA DE SELECCIÓN (CONCURSO-OPOSICIÓN), EN PROMOCIÓN EXTERNA
BASES DE CONTRATACIÓN

Base primera. Objeto de la convocatoria

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad por promoción externa, de 1 plaza de Técnico Superior para el Departamento de Operaciones de SADECO mediante un sistema de selección Concurso-Oposición. El trabajo se desarrollará en los servicios que presta la empresa y en cualquiera de las jornadas y horarios recogidos en los cuadros horarios de la Empresa.

2. Concluida la fase de Concurso-Oposición y designados los/as candidatos/as que hayan obtenido las plazas, se establece un periodo de prueba de 60 días de conformidad con el artículo 23 del vigente Convenio Colectivo.

3. La convocatoria del proceso selectivo y sus bases se expondrán en la Web de SADECO (www.sadeco.es) y en los Diarios Oficiales (BOP). El resto de información relativa al proceso de selección (listados, pruebas, notificaciones, etc.) se expondrán en la página web y en el tablón de anuncios de la sede principal de la Empresa, sita en Avenida Medina Azahara, nº 4 (entrada por C/ Le Corbusier s/n).

Base segunda. Condiciones y requisitos

1. Los requisitos para ser admitidos/as en la presente convocatoria son los siguientes:

- Haber cumplido la edad legal de contratación prevista para el puesto ofertado.
- Estar en posesión de una Licenciatura Universitaria, titulación de Ingeniería Superior o asimilables a las mismas según nuevos planes de estudio con el nivel de máster, de las titulaciones descritas en el Anexo III.
- 5 años (1825 días) de experiencia acreditada en el Grupo de Cotización 01 de la Seguridad Social.
- Nivel B1 de Inglés.
- Carné B en vigor.

2. Todos los requisitos exigidos habrán de cumplirse a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el final del proceso selectivo. Sólo serán tenidos en

cuenta los méritos entregados en el plazo de presentación de solicitudes.

3. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia de acuerdo con la normativa vigente.

4. No haber sido separados/as, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido sancionado/a o despedido/a por falta muy grave en alguna empresa pública o separado/a de una bolsa de trabajo temporal de alguna empresa pública por incumplimiento de los requisitos establecidos para permanecer en ella, siempre que la separación no se deba a motivos ajenos a la voluntad del afectado/a.

Base tercera. Forma y plazos para presentar la documentación

1. Para participar en la convocatoria habrá que presentar solicitud firmada según modelo oficial junto con fotocopias de los requisitos exigidos en el apartado 1 de la Base Segunda de esta convocatoria en vigor, bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Las solicitudes que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

2. El modelo oficial de solicitud se podrá descargar de la página web de SADECO (www.sadeco.es) o recoger en la sede principal de la empresa municipal Saneamientos de Córdoba, sita en Avenida Medina Azahara, nº 4 (entrada por calle Le Cobusier s/n).

3. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de cumplir los requisitos para participar en la convocatoria, que se acreditarán a través de fotocopia de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad:

a. La edad legal se acreditará con el DNI o NIE vigentes.

b. Las titulaciones académicas se acreditarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo.

c. Los años de experiencia en el grupo de cotización especificado se acreditarán con el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d. El carné de conducir B se acreditará con el carnet de conducir en vigor.

e. El nivel B1 de inglés se acreditará con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan en el anexo I de esta convocatoria, a efectos de valorar la fase de concurso, deberá adjuntar fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos, bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad.

5. La solicitud se presentará en la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, en los lugares específicamente habilitados para ello.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días

naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Si el último día de plazo coincide con domingo o festivo, dicho plazo se alargará hasta el día siguiente. Los/as interesados/as que no presenten sus solicitudes en tiempo y forma no serán admitidos/as en el proceso selectivo.

7. El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona aspirante del sistema de selección de la presente convocatoria, reservándose la Empresa el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho ante tales hechos.

Base cuarta. Admisión de aspirantes

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente de SADECO, dictará comunicación declarando aprobada la Lista Provisional de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as, en la que constará el nombre, apellidos, DNI o NIE, autobaremación, así como la composición del Tribunal. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y web de SADECO. A partir de ese momento las distintas comunicaciones y publicación de listados se realizarán a través del mencionado Tablón y la web de SADECO.

2. Se dará un plazo de subsanación de los defectos, que será de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación.

3. El tribunal calificador publicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas que se comunicarán a través del Tablón de Anuncios y web de SADECO con una antelación mínima de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos).

4. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 2 de la Base Octava, se publicará la Lista Definitiva de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as.

Base quinta. Tribunal Calificador

1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Tres miembros nombrados por la Dirección de la Empresa y propuestos por la misma, de entre los cuales, se determinará a propuesta de la Dirección de la Empresa, el que hará de Presidente/a del Tribunal.

- Dos miembros nombrados por la Dirección de la Empresa y propuestos por la Parte Social (si la Parte Social no propone miembro alguno, será la Dirección de la Empresa la que lo haga en el número que haga falta para componer el Tribunal).

- Uno de los miembros anteriores actuará de Secretario participando como el resto de los miembros del tribunal calificador con voz y voto.

- El Comité de Empresa podrá participar con un miembro de cada Sección Sindical, que tendrán voz y no tendrán voto.

2. La composición de los miembros del Tribunal Calificador se publicará junto a la lista provisional de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, será exclusivamente técnica y su pertenencia al citado órgano de selección deberá ser siempre a título individual y no en representación o por cuenta de nadie.

3. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas.

4. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate que intervendrán con voz, pero sin voto.

5. Asimismo se podrán contratar la colaboración de una empresa especializada para el asesoramiento en las distintas pruebas, debiendo, en todo caso, el Tribunal supervisar y validar todo el procedimiento.

Base sexta. Proceso de selección de personal

1. El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso (35%).

B) Oposición (65%).

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la solicitud de conformidad con la base tercera apartado 4 de la convocatoria y con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase de Concurso es de 3,5 puntos.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

La ausencia de presentación de méritos junto a la solicitud, conllevará la puntuación de 0 en la fase de concurso.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de una prueba de conocimiento teórica, una prueba de conocimiento práctica:

Prueba teórica: Consistirá en la contestación por escrito, durante 1 hora como máximo, de un cuestionario de cincuenta (50) preguntas, con tres respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal, del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria.

Solo existirá una respuesta válida a cada pregunta. Cada respuesta correcta puntuará 0,2. Cada respuesta incorrecta penalizará 0,1.

La corrección de esta primera parte, se realizará según lo previsto en la base duodécima y se calificará hasta un máximo de 10 puntos. Siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. En caso excepcional que alguna pregunta tuviese que ser anulada por el Tribunal Calificador, la nota de corte o nota mínima se reducirá proporcionalmente.

Finalizada y corregida la prueba teórica, el Tribunal Calificador publicará los Resultados Provisionales de la Prueba Teórica, en la que constará el nombre, apellidos, DNI, puntuación obtenida.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 3 de la base octava, se publicarán los Resultados Definitivos de la Prueba Teórica.

Prueba práctica: Consistirá en la resolución por escrito, durante 4 horas como máximo, de unos casos prácticos, propuestos por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con parte del temario en el Anexo II de esta convocatoria, y con la actividad del puesto ofertado.

Esta segunda parte se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. En caso excepcional que alguna pregunta tuviese que ser anulada por el Tribunal Calificador, la nota de corte o nota mínima se reducirá proporcionalmente.

Finalizada y corregida la prueba práctica, el Tribunal Calificador publicará los Resultados Provisionales de la Prueba Práctica, en la que constará el nombre, apellidos, DNI y puntuación obtenida.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 4 de la base octava, se publicará la Resultados Definitivos de la Prueba Práctica.

Para aprobar las pruebas de conocimiento será necesario obtener las notas mínimas establecidas en la prueba de conocimiento teórica y en la prueba de conocimiento práctica.

La puntuación total de la Fase de Oposición tendrá un valor máximo de 6,5 puntos, cuyo resultado será proporcional a las

puntuaciones obtenidas en la prueba teórica y en la prueba práctica, y se obtendrá de aplicar la siguiente fórmula matemática:

$$P = (0,5 \times PT + 0,5 \times PP) \times 6,5/10$$

Donde:

P = Puntuación de Fase Oposición.

PT = Puntuación Prueba Teórica.

PP = Puntuación Prueba Práctica.

2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

3. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la fase de oposición escritas, serán corregidas sin conocer la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

4. El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "D", de conformidad con el sorteo realizado al efecto.

5. Las pruebas serán eliminatorias, siendo eliminados/as los/as aspirantes no presentados/as y quienes no alcancen la puntuación mínima establecida en cada una de ellas.

La calificación de la fase de oposición será la puntuación obtenida en las pruebas de conocimientos, a la que se adicionará la obtenida en la fase de Concurso, resultando así el orden de puntuación.

6. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

(a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

(b) Mayor puntuación obtenida en la Prueba de Conocimiento Práctica.

(c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia de la fase de Concurso.

(d) En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante/a cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden de la letra "D", de conformidad con el sorteo efectuado al efecto.

7. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios y web de SADECO, la Relación Provisional de Aprobados/as con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicho listado irá ordenado por orden de puntuación.

A partir de la publicación de la Relación Provisional de Aprobados, aquellos/as aspirantes aparezcan en esta relación, deberán presentar la documentación justificativa original de los requisitos y méritos presentados junto a la solicitud inicial, que serán debidamente verificados en las instalaciones de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba S.A., en el plazo de 10 días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Relación Provisional de Aprobados. No se considerará ningún documento entregado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal Calificador procederá a verificar la documentación presentada. En dicho proceso, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en la fase de concurso por no acreditar los méritos con justificación original en tiempo y forma, así como por cualquier otra circunstancia debidamente motivada, con la posibilidad de cambio en la puntuación de

méritos de los/as candidatos/as y por tanto, modificación en el orden del listado provisional de aprobados/as. De igual forma, el Tribunal Calificador podrá excluir a los aspirantes que no presenten en tiempo y forma los originales de los requisitos.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 5 de la base octava, y terminada la fase de verificación de los requisitos y méritos, el Tribunal Calificador publicará el Listado Definitivos de Aprobados/as y se procederá al llamamiento del aspirante con mejor puntuación para el obligatorio Reconocimiento Médico de Aptitud.

8. La plaza será otorgada por el Tribunal al candidato/a, que habiendo superado las pruebas del concurso oposición con mayor puntuación (siguiendo el orden de puntuación del Listado Definitivo de Aprobados/as), sea declarado/a apto/a en el reconocimiento médico obligatorio que le será realizado por el servicio Médico concertado por SADECO.

9. Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

10. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de la plaza convocada, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

11. Si se produjera la rescisión de la relación laboral del seleccionado/a durante el periodo de prueba, será sustituido/a por el/la siguiente candidato/a en la lista definitiva de aprobados/as. Igual solución se adoptará, si el/la seleccionado/a no fuera declarado/a apto/a en el reconocimiento médico o no compareciera para iniciar su relación laboral.

Base séptima. Reconocimiento médico

1. Serán llamado/a para someterse al obligatorio Reconocimiento Médico de Aptitud por el Servicio Médico concertado por SADECO, perdiendo todos sus derechos el/la candidato/a que no se presenten en el lugar que se le indique a realizar el reconocimiento médico el día y hora señalados, así como aquel o aquella seleccionado/a que se presenten pero no acrediten su identidad. A estos efectos, el/la candidato/a deberá acudir provisto/a de un documento identificativo original de entre los indicados en la base tercera, punto cuarto. Inicialmente el contacto se realizará mediante llamada telefónica, a teléfono fijo o móvil, en caso de no conseguir el contacto se citará al candidato por correo certificado, quedando constancia del acuse de recibo, debiéndose poner en contacto el/la candidato/a en las 24 horas siguientes a la recepción, de lo contrario será excluido de la selección. Si por cualquiera de los medios anteriores no se puede contactar con el/la candidato/a se publicará su llamamiento en el tablón de la Empresa y en la Web de SADECO, durante el plazo de 2 días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación. Ante la no presentación del candidato/a, quedará excluido/a y será sustituido/a por el/la siguiente candidato/a en la lista definitiva de aprobados/as.

2. Para acceder a la plaza el/la candidato/a habrá de ser declarado/a por el facultativo que lo/la reconozca como apto/a sin limitaciones o apto/a con limitaciones compatibles con las tareas a desempeñar. Tras el reconocimiento médico, el/la candidato/a que haya sido declarado/a no apto/a o apto/a con limitaciones incompatibles con las tareas a desempeñar será excluido/a del proceso selectivo.

3. El/la candidato/a que no supere el Reconocimiento Médico o sea excluido por algún motivo descrito en esta base séptima, se-

rá sustituido/a por el/la siguiente candidato/a de la Relación Definitiva de Aprobados/as, que igualmente deberá superar el reconocimiento médico correspondiente en los términos establecidos en las presentes bases de la convocatoria.

Base octava. Reclamaciones

1. Contra las presentes Bases Generales podrá interponerse reclamación al Director Gerente en el plazo de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

2. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Lista Provisional de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos, para subsanar posibles errores de hecho. Los/as participantes que hayan resultado excluidos/as podrán solicitar su inclusión, dirigiendo un escrito a tal efecto al Director-Gerente de SADECO. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Director-Gerente publicará la Lista Definitiva de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as.

3. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del Resultado Provisional de la Prueba Teórica. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el Resultado Definitivo de la Prueba Teórica.

4. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del Resultado Provisional de la Prueba Práctica. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el Resultado Definitivo de la Prueba Práctica.

5. Contra la Lista Provisional de Aprobados/as se abrirá un plazo de reclamación de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del listado.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la Relación Definitiva de Aprobados/as por orden de puntuación.

6. Quien no presente reclamación en los plazos mencionados y conforme a objeto de cada uno de los mismos, se entenderá que renuncia a hacerlo posteriormente, decayendo en sus derechos e intereses legítimos.

7. El Tribunal resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas, notificándose a los/as reclamantes.

8. Transcurrido un año desde la conclusión del proceso selectivo, la Empresa podrá destruir o eliminar las solicitudes y documentación presentadas y no reclamadas por los/as interesados/as en los plazos definidos en la base octava de esta convocatoria.

TOMA DE POSESIÓN

El/la aspirante propuesto/a podrá tomar posesión dentro del plazo de 1 mes a contar desde la fecha de notificación.

En caso de que el/la aspirante, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo indicado, perderá todos los derechos.

Córdoba, 1 de febrero de 2018.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR PARA EL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE SADECO

A. EXPERIENCIA.

Tener cualificación demostrable como titulado superior y técni-

co en empresas de Gestión de Residuos, por cada año de experiencia (365 días): 0,25 puntos.

(Puntuación máxima del apartado de experiencia es de 2,5 puntos).

B. FORMACIÓN.

Los cursos de formación impartidos o recibidos, directamente relacionados con sistemas de gestión de residuos, de control de ejecución de servicios, cumplimiento de proyectos, de desarrollo de concursos públicos o sistemas de información geográfica según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a la siguiente escala:

Entre 20 y 50 horas lectivas: 0,050 puntos.

Entre 51 y 75 horas lectivas: 0,075 puntos.

Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,100 puntos.

Más de 100 horas lectivas: 0,125 puntos.

(Puntuación máxima del apartado de formación 1 punto).

JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con fotocopia bajo el texto "es copia del original" suscrito y firmado por el/la solicitante que se responsabilizará de su veracidad y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación que se indica en el siguiente apartado no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los siguientes documentos:

(a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

(b) La experiencia en la Administración o Empresa Pública, entendiéndose como tal aquella en que una Administración Pública sea titular del 51% o más de las acciones o participaciones sociales, deberá justificarse mediante el correspondiente informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

(c) La experiencia en la empresa privada deberá justificarse mediante el correspondiente informe de Vida Laboral y contrato de trabajo, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

(d) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

Finalizada la realización de las pruebas, el personal incluido en la Relación Provisional de Aprobados, deberán presentar la documentación justificativa original de los requisitos y méritos presentados junto a la solicitud inicial, que serán debidamente verificados en las instalaciones de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba S.A en el plazo de 10 días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la publicación de la Relación Provisional de Aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR PARA EL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE SADECO

1. Ordenanza de Higiene Urbana del Ayuntamiento de Córdoba.

ba.

2. Ordenanza de Control Animal del Ayuntamiento de Córdoba.

3. Ordenanzas Fiscales 105 y 107 del Ayuntamiento de Córdoba (2017).

4. Estatutos de la Empresa Municipal SADECO, S.A.

5. Convenio Colectivo de la Empresa Municipal SADECO, S.A.

6. Legislación de residuos.

a. Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

b. Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

c. Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

d. Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión de Integral de la Calidad Ambiental.

e. Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

7. Memoria de Sadeco Año 2016.

8. Autorización Ambiental Integrada de Sadeco.

9. Documentación de Prevención de Riesgos Laborales del Técnico Superior de Operaciones.

10. Manual de Sistema de Gestión de Calidad de Sadeco, Medio Ambiente y Salud en el Trabajo.

11. Procedimientos de Calidad de Servicios Operativos.

12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO III

LISTADO DE TITULACIONES QUE SE PUEDEN PRESENTAR PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR PARA EL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE SADECO.

Licenciados, Ingenieros Superiores o Máster de las especialidades asimilables a las reseñadas a continuación

RAMA DE CIENCIAS	RAMA DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA
Facultad de Veterinaria	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes
Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos (2º ciclo)	Grado de Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural 4 tecnologías
	Grado de Ingeniería forestal
Facultad de Ciencias	Escuela Politécnica Superior
Grado de Biología	
Grado de Bioquímica	Grado de Ingeniería Informática 3 tecnologías.
Grado de Química	Grado de Ingeniería Eléctrica
Grado de Física	Grado de Ingeniería Electrónica Industrial
Grado de Ciencias Ambientales	Grado de Ingeniería Mecánica
Licenciatura en Bioquímica (2º ciclo)	Ingeniería de Automática y Electrónica Industrial. 2º Ciclo
	Ingeniería Superior en Informática. 2º Ciclo
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes	
	Escuela Politécnica Superior
Licenciatura de Enología (2º ciclo)	
	Grado de Ingeniería Civil. 2 tecnologías.
	Grado de Ingeniería Recursos Energéticos y Mineros. 2 tecnologías

Núm. 410/2018

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 2 PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA ELECTROMECAÁNICO, MEDIANTE

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

UN SISTEMA DE SELECCIÓN (CONCURSO-OPOSICIÓN) EN PROMOCIÓN EXTERNA

Bases de Contratación

Base primera. Objeto de la convocatoria

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad por promoción externa, de 2 Plazas de Oficial de Primera Electromecánico mediante un sistema de selección Concurso-Oposición. El trabajo se desarrollará en los servicios que presta la empresa y en cualquiera de las jornadas y horarios recogidos en los cuadros horarios de la Empresa.

2. Concluida la fase de Concurso-Oposición y designados los/as candidatos/as que hayan obtenido las plazas, se establece un periodo de prueba de 30 días de conformidad con el artículo 23 del vigente Convenio Colectivo.

3. La convocatoria del proceso selectivo y sus bases se expondrán en la web de SADECO (www.sadeco.es) y en los Diarios Oficiales (BOP). El resto de información relativa al proceso de selección (listados, pruebas, notificaciones, etc.) se expondrán en la página web y en el tablón de anuncios de la sede principal de la Empresa, sita en Avenida Medina Azahara, nº 4 (entrada por C/ Le Corbusier s/n).

Base segunda. Condiciones y requisitos

1. Los requisitos para ser admitidos/as en la presente convocatoria son los siguientes:

a) Haber cumplido la edad legal de contratación prevista para el puesto ofertado.

b) Poseer alguno de los siguientes títulos:

- Título de Formación Profesional de Grado Medio "Técnico en Mantenimiento Electromecánico" o equivalentes.

- Título de Formación Profesional de Grado Superior "Técnico Mecatrónica Industrial" o equivalentes.

- Título de Formación Profesional de Grado Medio "Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas" o equivalentes.

- Título de Formación Profesional de Grado Superior "Técnico en Sistemas Electrónicos y Automatizados" o equivalentes.

c) 2 años (730 días) de experiencia acreditada en el Grupo de Cotización 08 de la Seguridad Social.

d) Poseer el permiso de conducir B (en vigor).

2. Todos los requisitos exigidos habrán de cumplirse a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el final del proceso selectivo. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos entregados en el plazo de presentación de solicitudes.

3. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia de acuerdo con la normativa vigente.

4. No haber sido separados/as, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido sancionado/a o despedido/a por falta muy grave en alguna empresa pública o separado/a de una bolsa de trabajo temporal de alguna empresa pública por incumplimiento de los requisitos establecidos para permanecer en ella, siempre que la separación no se deba a motivos ajenos a la voluntad del afectado/a.

Base tercera. Forma y plazos para presentar la documentación

1. Para participar en la convocatoria habrá que presentar solicitud firmada según modelo oficial junto con fotocopias de los requisitos exigidos en el apartado 1 de la Base Segunda de esta convocatoria en vigor, bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su ver-

acidad. Las solicitudes que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

2. El modelo oficial de solicitud se podrá descargar de la página web de SADECO (www.sadeco.es) o recoger en la sede principal de la empresa municipal Saneamientos de Córdoba, sita en Avenida Medina Azahara, nº 4 (entrada por calle Le Corbusier s/n).

3. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de cumplir los requisitos para participar en la convocatoria, que se acreditarán a través de fotocopia de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad:

a. La edad legal se acreditará con el DNI o NIE vigentes.

b. Las titulaciones académicas se acreditarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

c. Los años de experiencia en el grupo de cotización especificado se acreditarán con el Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d. El carné de conducir B se acreditará con el carnet de conducir en vigor.

b) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan en el anexo I de esta convocatoria, a efectos de valorar la fase de concurso, deberá adjuntar fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos, bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad.

5. La solicitud se presentará en la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, en los lugares específicamente habilitados para ello.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Si el último día de plazo coincide con domingo o festivo, dicho plazo se alargará hasta el día siguiente. Los/as interesados/as que no presenten sus solicitudes en tiempo y forma no serán admitidos/as en el proceso selectivo.

7. El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona aspirante del sistema de selección de la presente convocatoria, reservándose la Empresa el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho ante tales hechos.

Base cuarta. Admisión de aspirantes

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente de SADECO, dictará comunicación declarando aprobada la Lista Provisional de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as, en la que constará el nombre, apellidos, DNI o NIE, autobarreación, así como la composición del Tribunal. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y web de SADECO. A partir de ese momento las distintas comunicaciones y publicación de listados se realizarán a través del mencionado Tablón y la web de SADECO.

2. Se dará un plazo de subsanación de los defectos, que será de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festi-

vos), contados a partir del día siguiente de la publicación.

3. El tribunal calificador publicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas que se comunicarán a través del Tablón de Anuncios y web de SADECO con una antelación mínima de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos).

4. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 2 de la Base Octava, se publicará la Lista Definitiva de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as.

Base quinta. Tribunal Calificador

1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Tres miembros nombrados por la Dirección de la Empresa y propuestos por la misma, de entre los cuales, se determinará a propuesta de la Dirección de la Empresa, el que hará de Presidente/a del Tribunal.

- Dos miembros nombrados por la Dirección de la Empresa y propuestos por la Parte Social (si la Parte Social no propone miembro alguno, será la Dirección de la Empresa la que lo haga en el número que haga falta para componer el Tribunal).

- Uno de los miembros anteriores actuará de Secretario participando como el resto de los miembros del tribunal calificador con voz y voto.

- El Comité de Empresa podrá participar con un miembro de cada Sección Sindical, que tendrán voz y no tendrán voto.

2. La composición de los miembros del Tribunal Calificador se publicará junto a la lista provisional de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, será exclusivamente técnica y su pertenencia al citado órgano de selección deberá ser siempre a título individual y no en representación o por cuenta de nadie.

3. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas.

4. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate que intervendrán con voz, pero sin voto.

5. Asimismo se podrán contratar la colaboración de una empresa especializada para el asesoramiento en las distintas pruebas, debiendo, en todo caso, el Tribunal supervisar y validar todo el procedimiento.

Base sexta. Proceso de selección de personal

1. El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso (35%).

B) Oposición (65%).

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la solicitud de conformidad con la base tercera apartado 4 de la convocatoria y con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase de Concurso es de 3,5 puntos.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

La ausencia de presentación de méritos junto a la solicitud, conllevará la puntuación de 0 en la fase de concurso.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de una prueba de conocimiento teórica y una prueba de conocimiento práctica:

Prueba Teórica: Consistirá en la contestación por escrito, durante 1 hora como máximo, de un cuestionario de cuarenta (40)

preguntas, con varias respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal, del temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria.

Solo existirá una respuesta válida a cada pregunta. Cada respuesta correcta puntuará 0,05. Cada respuesta incorrecta penalizará 0,02.

La corrección de esta primera parte, se realizará según lo previsto en la base décima y se calificará hasta un máximo de 2 puntos. Siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 1 punto. En caso excepcional que alguna pregunta tuviese que ser anulada por el Tribunal Calificador, la nota de corte o nota mínima se reducirá proporcionalmente.

Finalizada y corregida la prueba teórica, el Tribunal Calificador publicará los Resultados Provisionales de la Prueba Teórica, en la que constará el nombre, apellidos, DNI, puntuación obtenida.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 3 de la base octava, se publicarán los Resultados Definitivos de la Prueba Teórica.

Prueba Práctica: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que podrá realizarse por escrito durante el tiempo de dos horas, donde se valorará la aptitud del aspirante con relación al contenido funcional del puesto.

Esta segunda parte se calificará hasta un máximo de 4,5 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,25 puntos. En caso excepcional que alguna pregunta o supuesto práctico tuviese que ser anulado por el Tribunal Calificador, la nota de corte o nota mínima se reducirá proporcionalmente.

En su calificación se tendrá en cuenta los siguientes factores, siempre que el ejercicio no fuera escrito:

- Grado de resolución del caso práctico.
- Tiempo empleado.
- Grado de destreza y soltura.

Finalizada y corregida la prueba práctica, el Tribunal Calificador publicará los Resultados Provisionales de la Prueba Práctica, en la que constará el nombre, apellidos, DNI y puntuación obtenida.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 4 de la base octava, se publicará la Resultados Definitivos de la Prueba Práctica.

2. Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único para la realización de la Prueba Teórica. Aquellos/as aspirantes superen la prueba, serán convocados/as en llamamiento único para la realización de la Prueba Práctica.

3. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la fase de oposición escritas, serán corregidas sin conocer la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

4. El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "T", de conformidad con el sorteo realizado al efecto.

5. Las pruebas serán eliminatorias, siendo eliminados/as los/as aspirantes no presentados/as y quienes no alcancen la puntuación mínima establecida en cada una de ellas.

La calificación de la fase de oposición será la puntuación obtenida en las pruebas de conocimientos, a la que se adicionará la obtenida en la fase de Concurso, resultando así el orden de puntuación.

6. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

(a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

(b) Mayor puntuación obtenida en la Prueba de Conocimiento Práctica.

(c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia de la fase de Concurso.

(d) En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante/a cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden de la letra "T", de conformidad con el sorteo efectuado al efecto.

7. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios y WEB de SADECO, la Relación Provisional de Aprobados/as con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicho listado irá ordenado por orden de puntuación.

A partir de la publicación de la Relación Provisional de Aprobados, aquellos/as aspirantes aparezcan en esta relación, deberán presentar la documentación justificativa original de los requisitos y méritos presentados junto a la solicitud inicial, que serán debidamente verificados en las instalaciones de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba S.A., en el plazo de 10 días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Relación Provisional de Aprobados. No se considerará ningún documento entregado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal Calificador procederá a verificar la documentación presentada. En dicho proceso, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en la fase de concurso por no acreditar los méritos con justificación original en tiempo y forma, así como por cualquier otra circunstancia debidamente motivada, con la posibilidad de cambio en la puntuación de méritos de los/as candidatos/as y por tanto, modificación en el orden del listado provisional de aprobados/as. De igual forma, el Tribunal Calificador podrá excluir a los aspirantes que no presente en tiempo y forma los originales de los requisitos.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 5 de la base octava, y terminada la fase de verificación de los requisitos y méritos, el Tribunal Calificador publicará el Listado Definitivos de Aprobados/as y se procederá al llamamiento de los/as aspirantes con mejor puntuación para el obligatorio Reconocimiento Médico de Aptitud.

8. Las plazas serán otorgadas por el Tribunal a los/as dos candidatos/as, que habiendo superado las pruebas del concurso oposición con mayor puntuación (siguiendo el orden de puntuación del Listado Definitivo de Aprobados/as), sean declarados aptos en el reconocimiento médico obligatorio que le será realizado por el servicio Médico concertado por Sadeco.

9. Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

10. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de las dos plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

11. Si se produjera la rescisión de la relación laboral de alguno/a de los/as seleccionados/as durante el periodo de prueba, será sustituido/a por el/la siguiente candidato/a en la lista defi-

nitiva de aprobados/as. Igual solución se adoptará, si alguno/a de los/as seleccionados/as no fuera declarado/a apto/a en el reconocimiento médico o no compareciera para iniciar su relación laboral.

Base séptima. Reconocimiento médico

1. Serán llamados/as para someterse al obligatorio Reconocimiento Médico de Aptitud por el Servicio Médico concertado por SADECO, perdiendo todos sus derechos los/as candidatos/as que no se presenten en el lugar que se le indique a realizar el reconocimiento médico el día y hora señalados, así como aquellos/as seleccionados/as que se presenten pero no acrediten su identidad. A estos efectos, todos/as los/as candidatos/as deberán acudir provistos/as de un documento identificativo original de entre los indicados en la base tercera, punto cuarto. Inicialmente el contacto se realizará mediante llamada telefónica, a teléfono fijo o móvil, en caso de no conseguir el contacto se citará al candidato por correo certificado, quedando constancia del acuse de recibo, debiéndose poner en contacto el/la candidato/a en las 24 horas siguientes a la recepción, de lo contrario será excluido de la selección. Si por cualquiera de los medios anteriores no se puede contactar con el/la candidata/a se publicará su llamamiento en el tablón de la Empresa y en la web de SADECO, durante el plazo de 2 días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la publicación. Ante la no presentación del candidato/a, quedará excluido/a y será sustituido/a por el/la siguiente candidato/a en la lista definitiva de aprobados/as.

2. Para acceder a la plaza el/la candidato/a habrá de ser declarado/a por el facultativo que lo/la reconozca como apto/a sin limitaciones o apto/a con limitaciones compatibles con las tareas a desempeñar. Tras el reconocimiento médico, los/as candidatos/as que hayan sido declarados/as no apto/a o apto/a con limitaciones incompatibles con las tareas a desempeñar serán excluidos/as del proceso selectivo.

3. Los/as candidatos/as que no superen el Reconocimiento Médico o sean excluidos por algún motivo descrito en esta base séptima, serán sustituidos/as por el/la siguiente candidato/a de la Relación Definitiva de Aprobados/as, que igualmente deberá superar el reconocimiento médico correspondiente en los términos establecidos en las presentes bases de la convocatoria.

Base octava. Reclamaciones

1. Contra las presentes Bases Generales podrá interponerse reclamación al Director Gerente en el plazo de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

2. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Lista Provisional de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos, para subsanar posibles errores de hecho. Los/as participantes que hayan resultado excluidos/as podrán solicitar su inclusión, dirigiendo un escrito a tal efecto al Director-Gerente de SADECO. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Director-Gerente publicará la Lista Definitiva de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as.

3. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del Resultado Provisional de la Prueba Teórica. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el Resultado Definitivo de la Prueba Teórica.

4. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles

(excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del Resultado Provisional de la Prueba Práctica. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el Resultado Definitivo de la Prueba Práctica.

5. Contra la Lista Provisional de Aprobados/as se abrirá un plazo de reclamación de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del listado.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la Relación Definitiva de Aprobados/as por orden de puntuación.

6. Quien no presente reclamación en los plazos mencionados y conforme a objeto de cada uno de los mismos, se entenderá que renuncia a hacerlo posteriormente, decayendo en sus derechos e intereses legítimos.

7. El Tribunal resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas, notificándose a los/as reclamantes.

8. Transcurrido un año desde la conclusión del proceso selectivo, la Empresa podrá destruir o eliminar las solicitudes y documentación presentadas y no reclamadas por los/as interesados/as en los plazos definidos en la base octava de esta convocatoria.

TOMA DE POSESIÓN

Los/as aspirantes propuestos/as podrán tomar posesión dentro del plazo de 1 mes a contar desde la fecha de notificación.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo indicado, perderá todos los derechos.

Córdoba, 1 de febrero de 2018. Firma ilegible.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA ELECTROME-CÁNICO.

A. Experiencia

- Tener cualificación demostrable como oficial de primera electromecánico y/o oficial de segunda electromecánico, por cada año de experiencia (365 días): 0,25 puntos.

(La puntuación máxima del apartado de experiencia es de 2,5 puntos).

B. Carné de Conducir

0,50 puntos por tener el permiso de conducir C (en vigor).

0,50 puntos por el CAP "Tarjeta de Cualificación del Conductor" (en vigor).

JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con fotocopia bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante que se responsabilizará de su veracidad y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación que se indica en el siguiente apartado no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los siguientes documentos:

(a) La experiencia en la Administración o Empresa Pública, entendiéndose como tal aquella en que una Administración Pública sea titular del 51% o más de las acciones o participaciones sociales, deberá justificarse mediante el correspondiente informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denomi-

nación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

(b) La experiencia en la empresa privada deberá justificarse mediante el correspondiente informe de Vida Laboral y contrato de trabajo, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

(c) El Carné de conducir C y la tarjeta de cualificación del conductor (CAP) se justificarán con fotocopia bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante que se responsabilizará de su veracidad.

Finalizada la realización de las pruebas, el personal incluido en la Relación Provisional de Aprobados, deberán presentar la documentación justificativa original de los requisitos y méritos presentados junto a la solicitud inicial, que serán debidamente verificados en las instalaciones de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba S.A en el plazo de 10 días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Relación Provisional de Aprobados.

ANEXO II

MATERIAS PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA ELECTROME-CÁNICO

1. Estatutos de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba S.A. (SADECO)
2. Convenio Colectivo de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba S.A.
3. Memoria de SADECO año 2016.
4. Normas elementales de Seguridad e Higiene en el Puesto de Trabajo Ofertado.
5. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión RD 842/2002 de 2 de agosto de 2002.
6. Funcionamiento y Principios básicos de Programación de Automatas.
7. Interpretación de Esquemas Multifilar y Unifilar.
8. Cintas Transportadoras, Rodamientos, Reductores y Rodillos de Tracción
9. Neumática, Hidráulica y Electricidad Industrial.
 - Neumática. Magnitudes y unidades. Compresores y circuitos de aire comprimido. Motores neumáticos. Funcionamiento de electroválvulas y válvulas. Circuitos neumáticos.
 - Hidráulica. Magnitudes y unidades. Aceites hidráulicos. Funcionamiento de electroválvulas y válvulas. Bombas y Motores hidráulicos. Circuitos hidráulicos.
 - Electricidad Industrial. Arrancadores y Protección de Motores. Control de velocidad de motores de inducción: variadores de frecuencia.
- Alumbrado Industrial: Lámparas de vapor de sodio, halogenuros metálicos, Tecnología Led.
- Motores de inducción: Bobinado y mantenimiento electromecánico.
- Automatismos.

Distribución de cuadros de Potencia: Cableado y componentes.
Detectores de proximidad: Inductivo, Capacitivo y por ultrasonido.
Fotocélulas y finales de carrera.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Suministros Caballero Osuna SL

Núm. 414/2018

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Mercantil "Suministros Caballero Osuna, S.L.", somete a información pública el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la construcción de una estación de servicio en la finca registral 36.424 del Registro de la Propiedad Número Cinco de Córdoba, ubicada en el término municipal de Córdoba.

Primero. En fecha 20 de noviembre de 2017 la Mercantil "Suministros Caballero Osuna, S.L.", presentó en la Gerencia Municipi-

pal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la construcción de una estación de servicio en la finca registral 36.424 del Registro de la Propiedad número Cinco de Córdoba, ubicada en el término municipal de Córdoba.

Segundo. Desde la presentación del Proyecto de Actuación el 20 de noviembre de 2017 han transcurrido más de dos meses sin que la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba se haya pronunciado al respecto.

Tercero. Por este motivo, en virtud del artículo 43.1 y 43.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el presente Proyecto de Actuación por plazo de veinte días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinar el Proyecto de Actuación presentado y formular las reclamaciones oportunas en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba a 23 de enero de 2018. Firma ilegible.